



# Boletín Oficial de Cantabria

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		<b>ANUNCIOS MUNICIPALES</b>	
IV Convenio Colectivo de la Empresa «Aspla-Plásticos Españoles, S. A.» ...	2	Ayuntamiento de Camargo. Lista provisional de aspirantes a una plaza de alguacil-notificador ...	11
Células de Notificación ...	7	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Oposición Libre para una plaza de Auxiliar de Administración General ...	13
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>		<b>AYUNTAMIENTOS REGIONALES</b>	
Edictos ...	8	(Anuncios y Edictos) ...	20

# ANUNCIOS OFICIALES

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

(Convenio Colectivo)

IV Convenio Colectivo de la Empresa «Aspla-Plásticos Españoles, S. A.»

- Revisión: Para el 2.º año de vigencia.
- Período: Noviembre 1983 a febrero 1985.

- ANEXO I.—Tabla Salarial.
- ANEXO II.—Antigüedad.
- ANEXO III.—Valor Horas Extras.
- ANEXO IV.—Diversos.

### ANEXO N.º I

#### TABLA SALARIAL

Salario Convenio

#### Categorías Profesionales

Director Técnico ... ..	123.693
Subdirector Técnico ... ..	112.166
Técnico Jefe ... ..	100.639
Médico ... ..	100.827
Técnico Superior ... ..	100.827
Técnico ... ..	89.414
Economista ... ..	89.414
Ingeniero Técnico ... ..	77.580
Técnico Medio ... ..	77.580
Graduado Social ... ..	63.170
A. T. S. ... ..	58.849
Profesor de E. G. B. ... ..	58.849
Ayudante Técnico ... ..	71.815
Maestro Industrial ... ..	58.849
Contramaestre ... ..	66.051
Analista de Laboratorio ... ..	56.816
Encargado ... ..	58.849
Capataz ... ..	58.397
Auxiliar de Laboratorio ... ..	51.927
Aspirante Aux. de Laboratorio	35.529
Jefe Organización 1.ª ... ..	80.460
Jefe Organización 2.ª ... ..	71.815
Técnico Organización 1.ª ... ..	66.051
Técnico Organización 2.ª ... ..	60.289
Auxiliar Organización ... ..	54.673

Aspirante Aux. Organización	35.529
Jefe de Proceso de Datos ...	100.638
Jefe de Informática ... ..	80.460
Analista ... ..	77.580
Jefe de Explotación ... ..	77.580
Program. Ordenadores ... ..	66.051
Program. Máq. Aux. ... ..	60.289
Operador Ordenador ... ..	60.289
Jefe 1.ª Administrativo ... ..	80.460
Jefe de Personal ... ..	80.460
Jefe de Intervención ... ..	80.460
Jefe 2.ª Administrativo ... ..	71.815
Jefe Personal Adjunto ... ..	71.815
Oficial 1.ª Administrativo ...	66.051
Oficial 2.ª Administrativo ...	60.289
Auxiliar Administrativo ... ..	54.673
Aspirante Administrativo .. ..	35.529
Delineante Projectista ... ..	66.051
Delineante ... ..	60.289
Calcador ... ..	58.804
Auxiliar Técn. Oficina ... ..	54.673
Aspirante Técn. Oficina ... ..	35.529
Jefe Ventas, Prop. y Public. ...	80.460
Inspector ... ..	74.787
Delegado ... ..	68.932
Agente Prop. y Public. ... ..	61.799
Viajante ... ..	61.799
Corredor en Plaza ... ..	58.849
Almacenero ... ..	58.804
Conserje ... ..	55.916
Cobrador ... ..	52.959
Capataz de Peones ... ..	54.673
Listero ... ..	52.959
Basculero Pesador... ..	51.871
Guarda Jurado ... ..	51.871
Personal Sanitario no Titulado	50.737
Guarda Vigilante ... ..	50.737
Ordenanza ... ..	51.871
Portero ... ..	51.871
Diversos ... ..	50.737
Mozo de Almacén ... ..	50.737
Botones ... ..	32.647
Limpiadora ... ..	1.732,42
Ofic. 1.ª Oficina Auxiliares ...	1.888,90
Ofic. 2.ª Oficina Auxiliares ...	1.803,68
Ofic. 3.ª Oficina Auxiliares ...	1.732,42
Control Calidad 1.ª ... ..	1.888,90
Control Calidad 2.ª ... ..	1.803,68
Control Calidad 3.ª ... ..	1.732,42
Profesional Industria de 1.ª ...	1.803,68
Profesional Industria de 2.ª ...	1.732,42
Ayudante Especialista ... ..	1.698,90
Peón ... ..	1.669,56

## ANEXO N.º II

## ANTIGÜEDAD

<i>Categorías Profesionales</i>	Importe Trienio	Importe Quinquenio
Director Técnico ... ..	2.759,63	5.519,25
Subdirector Técnico ... ..	2.500,46	5.000,91
Técnico Jefe ... ..	2.241,08	4.482,15
Médico ... ..	2.241,08	4.482,15
Técnico Superior ... ..	2.241,08	4.482,15
Técnico ... ..	1.980,32	3.960,63
Economista ... ..	1.980,32	3.960,63
Ingeniero Técnico ... ..	1.722,33	3.444,65
Técnico Medio ... ..	1.722,33	3.444,65
Graduado Social ... ..	1.397,96	2.795,92
Ayudante Técnico Sanitario ... ..	1.300,52	2.601,05
Profesor de E. G. B. ... ..	1.300,52	2.601,05
Ayudante Técnico ... ..	1.392,75	3.185,40
Maestro Industrial ... ..	1.300,52	2.601,05
Contraamaestre ... ..	1.462,85	2.925,71
Analista de Laboratorio ... ..	1.236,05	2.472,09
Encargado ... ..	1.300,52	2.601,05
Capataz ... ..	1.268,08	2.536,15
Auxiliar de Laboratorio ... ..	1.105,53	2.211,05
Jefe Sec. Organización 1. <sup>a</sup> ... ..	1.787,28	3.574,57
Jefe Sec. Organización 2. <sup>a</sup> ... ..	1.592,61	3.185,22
Técnico Organización 1. <sup>a</sup> ... ..	1.462,85	2.925,71
Técnico Organización 2. <sup>a</sup> ... ..	1.333,02	2.666,05
Auxiliar Organización ... ..	1.177,08	2.354,16
Jefe de Proceso de Datos ... ..	2.287,73	4.575,47
Jefe de Informática ... ..	2.287,73	4.575,47
Analista ... ..	1.722,32	3.444,63
Jefe de Explotación ... ..	1.722,32	3.444,63
Programador de Ordenadores ... ..	1.462,85	2.925,71
Programador Máq. Auxiliares ... ..	1.333,02	2.666,05
Operador Ordenador ... ..	1.333,02	2.666,05
Jefe 1. <sup>a</sup> Administrativo ... ..	1.787,28	3.574,57
Jefe Personal ... ..	1.787,28	3.574,57
Jefe Intervención ... ..	1.787,28	3.574,57
Jefe 2. <sup>a</sup> Administrativo ... ..	1.592,61	3.185,22
Jefe de Personal Adjunto ... ..	1.592,61	3.185,22
Oficial de 1. <sup>a</sup> Administrativo ... ..	1.462,85	2.925,71
Oficial de 2. <sup>a</sup> Administrativo ... ..	1.333,02	2.666,05
Auxiliar Administrativo ... ..	1.177,08	2.354,16
Delineante Projectista ... ..	1.462,85	2.925,71
Delineante ... ..	1.333,02	2.666,05
Calcador ... ..	1.268,08	2.536,15
Auxiliar Técnico Oficina ... ..	1.177,08	2.354,16
Jefe Ventas, Propaganda y/o Publicidad ... ..	1.787,28	3.574,57
Inspector ... ..	1.657,40	3.314,80

<i>Categorías Profesionales</i>	Importe Trienio	Importe Quinquenio
Delegado ... ..	1.527,68	3.055,35
Agente Propaganda y Publicidad ... ..	1.365,21	2.730,42
Viajante ... ..	1.365,21	2.730,42
Corredor en Plaza ... ..	1.300,52	2.601,05
Almacenero ... ..	1.268,08	2.536,15
Conserje ... ..	1.202,94	2.405,88
Cobrador ... ..	1.137,83	2.275,65
Capataz de Peones ... ..	1.177,08	2.354,16
Listero ... ..	1.137,83	2.275,65
Basculero Pesador ... ..	1.105,66	2.211,32
Guarda Jurado ... ..	1.105,66	2.211,32
Personal Sanitario No Titulado ... ..	1.072,23	2.144,47
Guarda Vigilante ... ..	1.072,23	2.144,47
Ordenanza ... ..	1.105,66	2.211,32
Portero ... ..	1.105,66	2.211,32
Diversos ... ..	1.072,23	2.144,47
Mozo de Almacén ... ..	1.072,23	2.144,47
Limpiadoras ... ..	1.072,23	2.144,47
Oficial 1. <sup>a</sup> Oficina Auxiliares ... ..	1.227,01	2.454,02
Oficial 2. <sup>a</sup> Oficina Auxiliares ... ..	1.168,93	2.337,85
Oficial 3. <sup>a</sup> Oficina Auxiliares ... ..	1.110,54	2.221,08
Control Calidad 1. <sup>a</sup> ... ..	1.227,01	2.454,02
Control Calidad 2. <sup>a</sup> ... ..	1.168,93	2.337,85
Control Calidad 3. <sup>a</sup> ... ..	1.110,54	2.221,08
Profesional Industria de 1. <sup>a</sup> ... ..	1.172,22	2.344,44
Profesional Industria de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.110,54	2.221,08
Ayudante Especialista ... ..	1.091,60	2.183,19
Peón ... ..	1.072,23	2.144,47

## HORAS EXTRAORDINARIAS

## ANEXO N.º III

Categorías Profesionales	Sin antigüedad		Con 1 trienio		Con 2 trienios		Con nocturnidad y 1 trienio		Con nocturnidad y 2 trienios		Sin nocturnidad 2 trienios y 1 quinquenio		Con nocturnidad 2 trienios y 1 quinquenio	
	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con	Sin	Con
08 A.T.S.	449,81	465,13	480,46									511,11		
26 Ayudante Técnico	548,93	567,66	586,39									623,84		
28 Maestro Industrial	449,81	465,13	480,46									511,11		
29 Contramaestre	504,88	522,10	539,34	525,30								573,79	594,06	
21 Encargado	449,81	465,13	480,46	470,55								511,11	531,75	
30 Capataz	438,80	453,72	468,63	459,58								498,45	519,27	
34 Jefe Sección Org. 2.ª	548,93	567,66	586,39									623,84		
20 Técnico Organización 1.ª	504,88	522,10	539,34									573,79		
24 Técnico Organización 2.ª	460,84	475,77	490,71									520,57		
06 Técnico Medio	592,98	613,25	633,51									674,03		
51 Auxiliar Administrativo	407,94	421,82	435,69									463,45		
12 Jefe Administrativo	548,93	567,66	586,39									623,85		
31 Oficial Administrativo 1.ª	504,88	522,10	539,34									573,79		
32 Oficial Administrativo 2.ª	460,84	475,77	490,71									520,57		
27 Delineante	460,84	475,77	490,71									520,57		
43 Almacenero	384,92	398,04	411,16	409,85								437,40	462,32	
53 Ordenanza	383,72	396,72	409,71	408,63								435,70	460,72	
82 Limpiadora	385,03	397,55	410,07									435,10		
63 Oficial 1.ª Oficina Auxiliares	423,57	438,05	452,53	448,49								481,49	506,41	
64 Oficial 2.ª Oficina Auxiliares	404,05	417,86	431,68	428,98								459,31	484,15	
73 Oficial 3.ª Oficina Auxiliares	385,01	398,12	411,22	409,95								437,44	462,22	
61 Profesional 1.ª Industria	404,05	417,86	431,68	428,98								459,31	484,15	
62 Profesional 2.ª Industria	385,01	398,12	411,22	409,95								437,43	462,22	
71 Ayudante Especialista	377,68	390,56	403,43	402,60								429,17	454,15	
81 Peón	371,15	383,77	396,38	396,08								421,62	446,54	
65 Controlador Calidad 1.ª	423,57	438,05	452,53	448,49								481,49	506,41	
66 Controlador Calidad 2.ª	404,05	417,86	431,68	428,98								459,31	484,15	

## ANEXO N.º IV

## JORNADA LABORAL

Continuará vigente el texto del Artículo 9, del Convenio Colectivo, con las siguientes modificaciones:

*Personal a jornada normal*

Estos trabajadores realizarán 40 horas semanales efectivas de trabajo como jornada máxima, que en cómputo anual teórico suponen 1.826 horas y 27 minutos, de acuerdo con el siguiente cuadro horario:

- Lunes a viernes:
  - Mañanas: De 8 a 13 horas.
  - Tardes: De 15 a 17,30 horas.
- Sábados:
  - Mañanas: De 8 a 10,30 horas.
  - Tardes: Descanso.

*Personal a jornada continuada y personal a fuego continuo*

Siguen vigentes las jornadas contenidas en este artículo del Convenio, que sólo serán modificadas por imperativo de una Resolución, bien con carácter general o particular.

## VIGENCIA, DURACION Y REVISION

Los efectos de esta Revisión tendrán vigor desde el 1-11-83.

La Duración, tanto para los efectos económicos, como la jornada, así como el resto del contenido total del convenio, se pacta hasta el día 28-2-85, fecha en que concluirá, por tanto, la vigencia del IV Convenio de esta Sociedad.

A los 8 meses de vigencia del 2.º año del IV Convenio Colectivo, en el caso de que el I.P.C. correspondiente a este período superase el 6 %, los salarios se incrementarían en la diferencia exacta que supere el citado 6 %, con carácter retroactivo al 1-11-83, tomando como base los salarios vigentes al 31-10-83.

*Revisión anual*

A partir del 31-10-84 (fecha en que se cumplen 2 años naturales de vigencia del IV Convenio Colectivo), y hasta el 28-2-85, se aplicará una revisión económica sobre los salarios vigentes en aquel momento del 2,78 %.

## COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

Subsiste el Art. 35 del Convenio en sus propios términos, con la salvedad de la cantidad por noche trabajada, que será de 399,08 pesetas.

## PLUS FUEGO CONTINUO

Subsiste el Art. 36 del Convenio en sus propios términos, con la salvedad de las cantidades, que serán de:

- Complemento mensual del Plus: 9.098 pesetas.
- Complemento por día festivo: 2.808 ptas.

## PLUS DE ASISTENCIA

Subsiste la regulación expresada en el Art. 37 del Convenio en sus propios términos, con la salvedad de las cantidades, que serán de:

- Cuantía mensual: 1.215 pesetas.
- Escala de las cuantías:
 

0 Faltas en el mes	1.215 ptas.
1 Falta computable para absentismo en el mes	911 ptas.
2 Faltas computables para absentismo en el mes	608 ptas.
3 Faltas computables para absentismo en el mes	—

## INCENTIVO DE LA PRODUCCION

Subsiste el Art. 39 del Convenio en sus propios términos, con la salvedad del precio del punto, que será de 3,032 ptas. punto.

## COMPLEMENTO PERSONAL INDIVIDUAL Y PRIMA INDIRECTA

Los valores actuales de ambos conceptos se incrementarán en el 8 % para el 2.º año de vigencia de este convenio. (A partir del 31-10-84 se aplicará la revisión automática prevista en el apartado 4.º, al igual que el resto de los salarios).

## COMPLEMENTO DE HORAS EXTRAS EN FESTIVOS

Los valores actuales se incrementarán en el 8 % para el 2.º año de vigencia de este Convenio. (A partir del 31.10.84 se aplicará la revisión automática prevista en el apartado 4.º del número 4), al igual que el resto de los salarios).

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE CANTABRIA

(Célula de Notificación)

En el expediente SS 603/83, seguido contra José Parer, S. A., consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de INFRACCIÓN, levantada a José Parer, S. A., domiciliada en C/ Polvorín, s/n., por Infracción de Normas Seguridad Social, se propone sanción de Cinco mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a José Parer, S. A., domiciliado últimamente en C/ Polvorín, s/n, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.990

*El Jefe de la Inspección,*INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE CANTABRIA

(Célula de Notificación)

En el expediente SO 664/83, seguido contra Plaseresa, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de OBSTRUCCIÓN, levantada a Plaseresa, domiciliada en Requejada (Polanco), por Infracción de Obstrucción Acción Inspectoral, se propone sanción de Quince mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Plaseresa, domiciliada últimamente en Requejada (Polanco), hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.989

*El Jefe de la Inspección,*INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE CANTABRIA

(Célula de Notificación)

En el expediente SS 588/83, seguido contra Guillermo Tena Núñez, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de INFRACCIÓN, levantada a Guillermo Tena Núñez, domiciliado en C/ Carrero Blanco, 4 (Maliaño), por Infracción de Normas Seguridad Social, se propone sanción de Cinco mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Guillermo Tena Núñez, domiciliado últimamente en C/ Carrero Blanco, 4, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.988

*El Jefe de la Inspección,*INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE CANTABRIA

(Célula de Notificación)

En el expediente L 266/83, seguido contra Francisco Javier Bilbao Macho, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta levantada a Francisco Javier Bilbao Macho, domiciliado en C/ Alonso 3, entresuelo, puerta 3, por Liquidación de Seguros Sociales, relativa a los trabajadores Ana María González Bengoechea, y por el período 1-7-82 al 31-12-82, que asciende a un total de pesetas, Ciento veintinueve mil novecientas dos, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Bilbao Macho, domiciliado últimamente en C/ Alonso, 3, entresuelo, puerta 3, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Tablón de Anuncios y el Boletín Oficial de Cantabria, se

expide la presente Célula de Notificación en Santander, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.987

*El Jefe de la Inspección,*

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE CANTABRIA

(Célula de Notificación)

En el expediente L 278/83, seguido contra Aismón, S. L., consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de LIQUIDACION, levantada a Aismón, S. L., domiciliada en Polígono de Raos, s/n., por liquidación de Seguros Sociales, relativa a los trabajadores Mariano Navarro Bolado y Roberto Morán González, y por el período 1-9-78 al 31-12-78, que asciende a un total de pesetas, Ciento veintiocho mil novecientos tres, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de Impugnación ante esta Dirección Provincial.

Y para que sirva de notificación a Aismón, S. L., Aislantes Térmicos, domiciliado últimamente en Polígono de Raos, s/n., hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente Célula de Notificación en Santander, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.986

*El Jefe de la Inspección,*

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE CANTABRIA

(Célula de Notificación)

En el expediente ST 548/83, seguido contra Marejote, S. A., consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de INFRACCION, levantada a Marejote, S. A., Hostelería D. Albatros, domiciliada en C/ Panamá, 7, por In-

fracción de Normas Laborales, se propone sanción de Veinte mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Marejote, S. A., domiciliado últimamente en C/ Panamá, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente Cédula de Notificación en Santander, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.985

*El Jefe de la Inspección,*

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

(Édicto)

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 283-81, se tramita juicio ejecutivo, promovido por el Procurador Sr. Mantilla Rodríguez, en representación del Banco de Santander, S. A., contra D. Gregorio Andrés del Amo, mayor de edad, vecino de Suances, Quinta del Amo, en reclamación de Cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez por término DE VEINTE DIAS, la quinta parte indivisa de los siguientes bienes inmuebles embargados en estos autos a dicho demandado:

— 1.º Rústica: Tierra en Suances, mies de San Martín, sito de La Pea, mide 2 áreas 68 centiáreas. Inscrita al libro 38, folio 63, finca 5.773. Valorada en la suma de Ochocientos cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 160.800 pesetas.

— 2.º Rústica: Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 7 áreas 16

centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 112, finca 9.570. Valorada en la suma de Dos millones ciento cuarenta y ocho mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 429.600 pesetas.

— 3.º) Rústica: Tierra labrantía en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 7 áreas 16 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 113, finca 9.571. Valorada en la suma de Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 537.000 pesetas.

— 4.º) Rústica: Prado en término de Suances, mies de San Martín, sitio de la Bárcena, mide 7 áreas 1á centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 114, finca 9.572. Valorada en la suma de Dos millones ciento cuarenta y ocho mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 429.600 pesetas.

— 5.º) Rústica: Erial en Suances, mies de San Martín y sitio de La Bárcena, mide 1 área 79 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 115, finca 9.579. Valorada en la cantidad de Quinientas treinta y siete mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 107.400 pesetas.

— 6.º) Rústica: Tierra labrantía en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 3 áreas 58 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 116, finca 9.574. Valorada en la suma de Un millón setenta y cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 214.800 pesetas.

— 7.º) Rústica: Tierra labrantía en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 5 áreas 37 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 117, finca 9.575. Valorada en la suma de Un millón seiscientos once mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 322.200 pesetas.

— 8.º) Rústica: Labrantío en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 2 áreas 68 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 118, finca 9.576. Valorada en la suma de Ochocientos cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 160.800 pesetas.

— 9.º) Rústica: Prado en Suances, mies de San Martín y sitio de La Bárcena, mide 3 áreas 58 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 119, finca 9.577. Valorada en la suma de Un millón setenta y cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 214.800 pesetas.

— 10) Rústica: Tierra Labrantía en Suances, mies de San Martín, sitio de la Bárcena, mide 3 áreas 58 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 120, finca 9.578. Valorada en la suma de Un millón setenta y cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 214.800 pesetas.

— 11) Rústica: Prado en Suances, mies de La Bárcena, mide 8 áreas 95 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 121, finca 9.579. Valorada en la suma de Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 537.000 pesetas.

— 12) Rústica: Prado de Suances, mies de La Bárcena, mide 2 áreas 68 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 122, finca 9.580. Valorada en la suma de Ochocientos cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 160.800 pesetas.

— 13) Rústica: Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 3 áreas 58 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 124, finca 9.582. Valorada en la suma de Un millón setenta y cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 214.800 ptas.

— 14) Rústica: Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 3 áreas 58 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 126, finca 9.584. Valorada en la suma de Un millón setenta y cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 214.800 pesetas.

— 15) Rústica: Prado en Suances, mies de San Martín, mide 2 áreas 68 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 128, finca 9.586. Valorada en Ochocientos cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 160.800 pesetas.

— 16) Rústica: Erial en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena y Coria, mide 89 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 132, finca 9.590. Valorada en la suma de Doscientos sesenta y siete mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 53.400 pesetas.

— 17) Rústica: Terreno erial en Suances, mies de San Martín, sitio de Las Bárcenas, mide 3 áreas 80 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 136, finca 9.594. Valorada en la suma de Un millón ciento cuarenta mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 228.000 pesetas.

— 18) Rústica: Prado en Suances, con árboles en el sitio de La Bárcena, mide 7 áreas 16 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 146, finca 9.604. Valorado en la suma de Dos millones ciento cuarenta y ocho mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 429.600 pesetas.

— 19) Rústica: Prado en Suances, sitio de La Bárcena, mide 3 áreas 58 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 149, finca 9.607. Valorado en la suma de Un millón setenta y cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 214.800 pesetas.

— 20) Rústica: Labrantío en Suances, mies de La Bárcena, mide 3 áreas 58 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 151, finca 9.609. Valorado en la suma de Un millón setenta y cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 214.800 ptas.

— 21) Rústica: Prado en Suances, mies de Regato, mide 5 áreas 35 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 152, finca 9.610. Valorada en la suma de Un millón seiscientos ocho mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 321.600 pesetas.

— 22) Rústica: Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 10 áreas 74 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 153, finca 9.611. Valorada en la suma de Tres millones doscientas veintidós mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 644.400 pesetas.

— 23) Rústica: Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 6 áreas 23 centiáreas. Inscrita al libro 76, folio 154, finca 9.612. Valorada en la suma de Un millón ochocientas sesenta y nueve mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 373.800 pesetas.

— 24) Rústica: Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de La Pea, mide 8 áreas 95 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 157, finca 9.615. Valorada en la suma de Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 537.00 pesetas.

— 25) Rústica: Tierra labrantía en Suances, mies de San Martín, sitio de La Pea, mide 1 área 79 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 158, finca 9.616. Valorada en la suma de Quinientas treinta y siete mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 107.400 pesetas.

— 26) Rústica: Prado en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, unido a un monte con árboles de roble, mide 11 áreas, 52 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 168, finca 9.626. Valorada en Tres millones cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 691.200 pesetas.

— 27) Rústica: Erial en Suances, sitio del Regato, con robles, mide 12 áreas 85 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 169, finca 9.627. Valorado en la suma de Tres millones ochocientas cincuenta y cinco mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 771.000 pesetas.

— 28) Rústica: Prado en Suances, mies y sitio del Regato, mide 3 áreas 58 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 171, finca 9.629. Valorado en la suma de Un millón setenta y cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 214.800 pesetas.

— 29) Rústica: Terreno erial en Suances, mies y sitio de La Pea, mide 4 áreas 48 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 176, finca 9.634. Valorado en la suma de Un millón trescientas cuarenta y cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 268.800 pesetas.

— 30) Rústica: Terreno en Suances, mies de Redondo y sitio de La Pea, mide 89 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 177, finca 9.635. Valorado en la suma de Doscientas sesenta y siete mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 554.000 pesetas.

— 31) Rústica: Prado en Suances, mies de La Bárcena, mide 6 áreas 26 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 183, finca 9.641. Valorado en la suma de Un millón ochocientas setenta y ocho mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 375.600 pesetas.

— 32) Rústica: Prado en Suances, sitio de La Bárcena, mide 5 áreas 37 centiáreas. Inscrito al libro 76, folio 186, finca 9.644. Valorado en la suma de Un millón seiscientos once mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 322.200 pesetas.

— 33) Rústica: Tierra en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 3 áreas 58 centiáreas. Inscrito al libro 80, folio 142, finca

9.817. Valorada en la suma de Un millón setenta y cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 214.800 pesetas.

— 34) Rústica Tierra en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 7 áreas 16 centiáreas. Inscrita al libro 80, folio 144, finca 9.818. Valorada en la suma de Dos millones ciento cuarenta y ocho mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 429.600 pesetas.

— 35) Rústica: Tierra labrantía en Suances, sitio de La Bárcena, mide 3 áreas 58 centiáreas. Inscrita al libro 80, folio 150, finca 9.821. Valorada en la suma de Un millón setenta y cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 214.800 pesetas.

— 36) Rústica: Tierra labrantía en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 7 áreas 16 centiáreas. Inscrita al libro 80, folio 154, finca 9.823. Valorada en la suma de Dos millones ciento cuarenta y ocho mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 429.600 pesetas.

— 37) Urbana: Casa algo deteriorada, compuesta de piso bajo, principal y desván, con su cuadra y pajar, radicante en Suances, barrio de Viarez, sitio denominado Casa de Abajo, señalada con el núm. 28, que comprende una superficie de 243 metros y 394 milímetros. Inscrito al libro 60, folio 42, finca 1.551. Valorada en la suma de Tres millones ochocientas ochenta y ocho mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 777.000 pesetas.

— 38) Rústica: Tierra labrantía en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 10 áreas 72 centiáreas. Inscrita al libro 60, folio 44, finca 1.565. Valorada en la suma de Tres millones doscientas quince mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 43.000 pesetas.

— 39) Rústica: Labrantía y prado en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 17 áreas 88 centiáreas. Inscrito al libro 61, folio 184, finca 1.562. Valorada en la suma de Cinco millones trescientas sesenta y cuatro mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 1.072.800 pesetas.

— 40) Rústica: Tierra en Suances, mies de San Martín, sitio de La Bárcena, mide 17 áreas.

Inscrito al libro 61, folio 188, finca 6.704. Valorada en la suma de Cinco millones cien mil pesetas. Valor de la quinta parte indivisa: 1.020.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado EL DIA TRES DE ABRIL próximo y horas de las doce, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad, que suplen al título de propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra y que las partes y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Magistrado-Juez, El Secretario,*

## ANUNCIOS MUNICIPALES

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

(Anuncio)

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la Oposición Libre para cubrir en propiedad una plaza de alguacil-notificador.*

Aprobada por la Comisión M. Permanente en la sesión celebrada el día 11 de enero de 1984 la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la Oposición Libre para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil-Notificador, la misma queda expuesta al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días,

contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

*Aspirantes admitidos:*

Abascal Martínez, Pedro  
 Alonso García, Venancio  
 Alonso Gutiérrez, José María  
 Alvarez Herrero, José  
 Alvarez Vélez, José Luis  
 Antolín Carrión, Jesús Angel  
 Arce Reigadas, Guillermo  
 Bajón Ruiz, Roberto  
 Blanco Bolado, Francisco  
 Blanco Martínez, Pío Javier  
 Bolado Conde, Juan José  
 Bustillo Calva, Luis Miguel  
 Calderón García, Luis Alberto  
 Camarero Ruiz, Pablo  
 Carral López, Pedro  
 Castanedo Echezarreta, Juan Paulino  
 Castanedo Terán, Luis Federico  
 Cotera Sánchez, Florentino  
 De la Torre Sánchez, Manuel  
 Entrecanales Arce, José A.  
 Fernández Arce, Faustino  
 Fernández García, Víctor  
 Fernández Malanda, Manuel  
 García Díaz, Roberto  
 García González, Antonio Rufino  
 García Ocejo, Ramón  
 Gavira Sánchez, Manuel  
 Gil Torres, Victoriano  
 Gómez Arancheta, Francisco Javier  
 Gómez Arce, Ricardo  
 Gómez Gandarillas, Domingo  
 Gómez Gómez, Tomás  
 Gómez González, Jesús  
 González Sáez, Alfonso  
 Gregorio Martín, Rafael  
 Gutiérrez Maza, Germán  
 López Toribio, José Luis  
 Lorenzo Manuel, José  
 Llata Cañedo, Francisco Ramón  
 Martín Haya, Luis José  
 Martínez Palacios, Luis Gonzalo  
 Mier Arronte, José Miguel  
 Núñez Samperio, Ramiro  
 Pascual Simón, Pedro Luis  
 Quevedo Izquierdo, Jesús María  
 Quindós Fernández, Francisco J.  
 Quindós López, Miguel Angel

Quintanilla Ceballos, José Manuel  
 Recio Vicente, Gonzalo  
 Revuelta Escagedo, Carlos  
 Riego Quindós, Fernando  
 Riego Cayón, José Antonio  
 Rodríguez Quintana, Manuel  
 Ruiz Barato, José Antonio  
 Ruiz Casuso, José Luis  
 Ruiz Lavín, Martín  
 Ruiz Rivas, Ana Marta  
 Ruiz Rojo, José Antonio  
 Sainz Palazuelos, Luis Javier  
 Santamaría Ares, Francisco  
 Santos Valle, Manuel Angel  
 Senás Portilla, Angel  
 Setién Gubiles, Enrique  
 Solar Díez, José Francisco  
 Torices Ruiz, José María  
 Trueba Arce, Rafael  
 Vega Gómez, Juan Luis  
 Vélez Portilla, José Manuel  
 Yedra Arranz, Julio

*Aspirantes excluidos:*

Por no cumplir las condiciones fijadas en las bases de la Convocatoria, por la que se regirá la presente Oposición.

Del Castillo Díez, Luis Fernando.  
 García Amo, José  
 García Carlón, Juan José  
 Gómez Fernández, Gonzalo  
 González Frechoso, Félix  
 Gutiérrez Francisco, María Carmen  
 López Sáiz, Eleuterio  
 Mendicute Isidro, Antonio  
 Miñaur Romero, José María  
 Pérez Chamorro, Manuel  
 Pontones Fernández, Faustino J.  
 Rodríguez Castro, Juan M.  
 Romero Valero, Daniel  
 Ruiz Tezanos, Marcelino  
 San Martín Corzo, José Manuel  
 Temiño Calleja, Tomás.  
 Veiga San Miguel, Monserrat.

Camargo, 17 de enero de 1984.

*El Alcalde,*

Fdo.: M. Angel Duque Herrera

AYUNTAMIENTO  
DE BARCENA DE CICERO

(Anuncio)

*Oposición Libre para cubrir en propiedad plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento.*

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 11 de enero de 1984 la lista provisional de aspirantes admitido y excluidos para tomar parte en la Oposición referenciada, queda expuesta dicha lista al público a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

*Aspirantes admitidos:*

Acebo Rodríguez, Violeta  
Aparicio Estelche, Carlos  
Claudios Domínguez, Francisco Angel  
Cobo Martínez, María Jesús  
Fernández Lus, Pilar  
Fresnedo Torre, Andrés  
Gutiérrez Fernández, María del Carmen  
Gutiérrez García, María Paz  
Madina Barredo, Ignacio  
Menéndez de Llano Rozas, María del Carmen  
Odrizola Medina, Elena  
Pérez San Pedro, Rufina  
Reigadas Gómez, Asunción  
Rodríguez Nieto, María Cristina  
Sierra Mogro, María Dolores  
Sisniega Rey, Lucila  
Tricio Torre, Consuelo

*Aspirantes excluidos:*

Ninguno.

En la misma sesión de la Comisión Municipal Permanente se acordó, de conformidad con lo establecido en las bases 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de la Convocatoria la designación del Tribunal que ha de juzgar dicha oposición, quedando constituido de la siguiente forma:

*Presidente*

— El de la Corporación, D. Escolástico Incera Valle. Suplente: Doña María-Luisa Valle Lupión, primer Teniente-Alcalde.

*Vocales*

- En representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, D. José-Ramón Ruiz Martínez. Suplente, D. Jesús Antolín Manrique.
- En representación del Instituto de Estudios de Administración Local, D. Jesús Rodríguez Paúl. Suplente, D. Vidal Cobo Fernández.
- D. José-María Montes Fernández, Teniente-Alcalde-Presidente de la Comisión de Hacienda y Personal. Suplente: Doña María-Luisa Valle Lupión, Vocal de citada Comisión.

*Secretario:*

- D. José-Luis Palacio Gallo. Suplente: Doña María-Luisa Blanco Muela.

Se hace constar expresamente que el Secretario del Tribunal es sin perjuicio de su calidad de Vocal del mismo, con voz y voto conforme a Comunicación de la Dirección General de Administración Local de 16 de septiembre de 1983.

Contra la composición del Tribunal podrán presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bárcena de Cicero, a 17 de enero de 1984.

113

*El Alcalde,*

Fdo.: Escolástico Incera Valle

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

(Anuncio)

*Bases que han de regir en la Convocatoria de Oposición Libre para cubrir en propiedad la plaza de Operario Servicio Múltiple.*

PRIMERA.—Es objeto de la Convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de la plaza de Operario Servicio Múltiple, adscrita al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales y Clasificada como Personal de Oficios.

SEGUNDA.—La plaza estará dotada con el Coeficiente 1,3, índice de proporcionalidad 3, además de las Retribuciones Complementarias que acuerde la Corporación conforme a las Normas en Vigor.

TERCERA.—Las condiciones para tomar parte en la Oposición serán las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años y no exceder de aquella en que falte menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine la presentación de instancias.

En el supuesto de invocar título equivalente al de Graduado Escolar habrá de acompañarse certificación expedida por el Organismo competente que acredite dicha equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse incurso en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, según modelo oficial, que se proporcionará en el Ayuntamiento, o que se ajuste al mismo, serán presentadas en las Oficinas Municipales de 8 a 13, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria. También pueden presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna instancia contuviere errores se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días los subsane, con apercibimiento que si así no lo hace será excluido de la lista de aspirantes.

QUINTA.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles

a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serían aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

SEXTA.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente:*

— El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

*Secretario:*

— El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

*Vocales:*

— Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Comunidad Autónoma.

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones las adoptará por mayoría simple.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Organismo convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Tanto la abstención como la recusación serán resueltas en la forma prevista en los Arts. 20 y 21 de la citada Ley.

SEPTIMA.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por sorteo.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la

Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la precitada publicación y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de Cantabria, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Para los siguientes ejercicios, si no se celebran el mismo día, los aspirantes serán convocados personalmente. El llamamiento para la práctica de los ejercicios será único, salvo los casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**OCTAVA.**—Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal y b) Operaciones sobre las cuatro reglas y problemas aritméticos básicos.

Segundo ejercicio: Ejercicio práctico sobre actividades propias del cargo a desempeñar.

Tercer ejercicio: Entrevista personal con el Tribunal.

**NOVENA.**—Los tres ejercicios serán eliminatorios, calificando cada uno hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

**DECIMA.**—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo

rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los excluidos efectos del Art. 11.2 del R. D. 1.411/68, de 27 de junio, el Acta de la última Sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la Oposición que se exigen en la Base Tercera.

Quien tuviere la condición de Funcionario Público podrá substituir los citados documentos por una certificación del Organismo en el que preste servicio, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición tuviera la puntuación más alta.

Una vez aprobada la propuesta, el opositor aprobado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el indicado plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**UNDECIMA.**—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

**DUODECIMA.**—Estas bases, la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Polanco, 20 de enero de 1984.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES

(Anuncio)

*Bases que han de regir la Oposición Libre para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.*

### Primera.—Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al índice, y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

### Segunda.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.  
En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

### Tercera.—Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contando a partir del siguiente al que aparezca.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de Mil trescientas (1.300) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

### Cuarta.—Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del Art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será aceptada o rechazada en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

### Quinta.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación que a su vez hará de Secretario del Tribunal y un representante de la Comunidad Autónoma.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el Art. 235.4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

#### Sexta.—Comienzo y desarrollo de la Oposición

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### Séptima.—Ejercicios de la Oposición

*Primer ejercicio.*—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

*Segundo ejercicio.*—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos

temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la Convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

*Tercer ejercicio.*—De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

*Cuarto ejercicio.*—De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

#### Octava.—Calificación

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule al correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del Art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base Segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentan su documentación o no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento los opositores deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.—*Incidencias*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

A N E X O

PROGRAMA DEL 2.º EJERCICIO

PARTE PRIMERA

*Derecho Político y Administrativo*

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derecho y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

## PARTE SEGUNDA

### *Administración Local*

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación, Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera Local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Altas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Ramales, a 13 de enero de 1984.

*El Alcalde,*

## JUNTA VECINAL DE ABANILLAS VAL DE SAN VICENTE

(Anuncio)

La Junta Vecinal de Abanillas, por acuerdo inicial de 8 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro proyecta la permuta del bien propio de su propiedad, sito en Brañarredonda, calificado Urbanísticamente como zona no Urbanizable y con una superficie de 1.230 metros cuadrados, por el terreno propiedad de D. Salvador Sánchez Fuster, sito en la Riguera, calificado Urbanísticamente como zona Urbana, y con una superficie de 168 metros cuadrados. La valoración de ambos terrenos está equilibrada con sesenta y ocho mil ochocientos ochenta pesetas.

El expediente de permuta está expuesto al público en la sede de la Junta Vecinal, donde podrá ser examinado, durante VEINTE DIAS hábiles, después del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de Cantabria.

Abanillas, a 9 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

*El Presidente,*

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

(Anuncio)

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de diciembre de 1983, han sido aprobadas las asignaciones siguientes a los miembros de la Corporación, con cargo a la consignación global para gastos de representación:

- Sr. Alcalde, 30 %.
- 5 Concejales de la Coalición Popular, 60 %.
- 5 Concejales del P.E.S.O.E., 10 %.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ampuero, 7 de diciembre de 1983.

2.016

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

(Edicto)

Tramitados los expedientes de modificación de tarifas de los servicios de abastecimiento de agua potable, revisión de la Ordenanza de Contribuciones Especiales y aprobación de la Ordenanza e imposición de Abastecimiento de aguas y Tasa por expedición de documentos, de acuerdo con la Ley 40/1981 de 28 de octubre, transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado ninguna reclamación, quedan aprobadas definitivamente las Ordenanzas y modificaciones expuestas.

En Arenas de Iguña, a 28 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

(Anuncio)

Solicitada la devolución de fianza por la Empresa Hermanos Ruigómez, S. S., de las obras de Distribución de agua en Isla y Quejo, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> fase, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Arnuero, a 20 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

(Anuncio)

En la Secretaría de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número dos, que afecta al vigente Presupuesto Ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre.

Las reclamaciones se formularán con arreglo a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Arredondo, a 30 de diciembre de 1983.

2.151

*El Alcalde,*

Fdo. Angel Rueda Lavín

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

(Anuncio)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la imposición de un recargo en la cuota líquida del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles para admisión de reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 40/1981.

Astillero, 2 de enero de 1984.

*El Alcalde,*

Fdo.: Sebastián Alonso Machado

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

(Anuncio)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles para admisión de reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 40/1981.

Astillero, 2 de enero de 1984.

*El Alcalde,*

Fdo.: Sebastián Alonso Machado

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

(Anuncio)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de noviembre de 1983, acordó aprobar los siguientes Proyectos de obras, con declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos precisos para su ejecución, así como los pliegos de condiciones de los mismos:

- «Urbanización en Astillero y Guarnizo: Barrio de Santa Teresa» (Expediente 35/83).
- «Urbanización en Astillero y Guarnizo: Pavimentación de seis calles en Astillero» (Expediente 33/83).
- «Urbanización en Astillero y Guarnizo: calle Sierra Donesteve. Fase B)» (Expediente 7/82).
- «Urbanización en Astillero y Guarnizo: Travesía Prosperidad» (Expediente 39/83).
- «Urbanización en Astillero y Guarnizo: Travesía Mediterráneo» (Expediente 40/83).
- «Urbanización en Astillero y Guarnizo: Barrio de Juntavia Los Mozos» (Expediente 36/83).
- «Urbanización en Astillero y Guarnizo: Parque Casa de Goma» (Expediente 19/82).
- «Urbanización en Astillero y Guarnizo: Colector Colegio E.G.B. Guarnizo» (Expediente 38/83).
- «Urbanización en Astillero»: Jardines FEVE» (Expediente 12/82).
- Urbanización de la calle de La Serna» (Expediente 34/83).
- «Proyecto reformado de cierre, relleno e instalaciones en Ría de Astillero». (Concesión de 6-5-75 a Sociedad Deportiva de Remo de Astillero) (Expediente 1/80).

Lo que se expone al público, por término de un mes, a efectos de las reclamaciones o alegaciones que procedan.

En Astillero, a 28 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

Fdo.: Sebastián Alonso Machado

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

(Edicto)

La Presidencia del Consejo de Gobierno de Cantabria, por Decreto 65/83, de 27 de octubre, declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Astillero, de los terrenos afectados para la realización de la obra «Camino de acceso al Cementerio municipal».

Los datos de parcelas, superficies y titulares afectados, constan en anuncios publicados en el «B. O. de Cantabria, con fechas de 11 de marzo y 18 de noviembre del año actual.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de los corrientes, acordó la ocupación urgente, por lo que se hace saber:

a) Se señala para el levantamiento del acta previa a la ocupación, el noveno día hábil siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Casa Consistorial de Astillero, dando comienzo a las 10 horas, con traslado a las fincas, si se considera necesario.

b) Los interesados presentarán los documentos que acreditan su derecho, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos o Notario. El acta se levantará aun en el caso de incomparecencia de titulares afectados.

En Astillero, a 26 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

Fdo.: Sebastián Alonso Machado

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

(Anuncio)

Este Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 25 de noviembre de 1983, se elevaron a definitivas las siguientes Ordenanzas fiscales.

*Tasa por administración de documentos*

Se modifica el artículo 6.º de la Ordenanza, quedando redactado de la forma siguiente:

- a) Por cada instancia presentada, 25 pesetas.
- b) Por cada folio de los documentos que acompañen a la instancia, 5 pesetas.
- c) Por cada plano o croquis, 100 pesetas.
- d) Por cada copia de plano o croquis, 50 pesetas.
- e) Por certificación de conducta, residencia, circunstancias familiares, personales, etc., 50 pesetas.
- f) Por bastanteo de documentos, 100 pesetas.
- g) Por certificados de renta, riqueza y líquidos imponibles, 100 pesetas.
- h) Por cada autorización de bailes y espectáculos, 300 pesetas.
- i) Por cada licencia, permiso y concesiones en general, 100 pesetas.

*Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.*

Se modifican los artículos 6 y 7, apartado 1), que quedan redactados de la forma siguiente:

Artículo 6.—La base impositiva vendrá determinada por los metros lineales, o fracción, del aprovechamiento. A los efectos de aplicación de esta tasa, se entenderá por aprovechamiento máximo el comprendido hasta tres metros, excepto aquellos que tengan concedida la autorización prevista en el apartado b) del Art. 2, en que se considerará a efectos de tributación, la totalidad del aprovechamiento.

Artículo 7.—Los tipos de gravamen vienen señalados por la siguiente tarifa anual:

- 1) Para la modalidad prevista en el apartado a) del artículo 2:
  - a) Para garajes particulares, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso, 500 ptas.
  - b) Para establecimientos comerciales o industriales, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso, 1.200 ptas.
  - c) Para garajes comunitarios, por cada metro lineal o fracción, de entrada o paso:

- Hasta cinco plazas de capacidad, 500 pesetas.
- Por cada plaza más, que exceda de cinco, 500 ptas.

2) Para la modalidad prevista en el apartado b) del artículo 2:

a) Para garajes particulares, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso, 500 pesetas.

b) Para establecimientos comerciales e industriales, por cada metro lineal o fracción de entrada o paso, 1.200 pesetas.

*Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y remoción de pavimento o aceras en la vía pública*

Se modifica el Art. 7 de la Ordenanza, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 7.—Los tipos de gravamen vienen señalados por la siguiente tarifa:

*Calle asfaltada*

- a) Por cada metro cuadrado y día, 200 pesetas.
- b) Por cada metro lineal, ancho inferior a un metro, por día, 160 pesetas.

*Calle sin asfaltar*

- a) Por cada metro cuadrado y día, 100 pesetas.
- b) Por cada metro lineal, ancho inferior a un metro, por día, 80 pesetas.

*Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público*

Se sustituye el artículo 6 de la misma, que quedará redactado de la forma siguiente:

Artículo 6.—Los tipos de gravamen vendrán determinados por las siguientes tarifas:

- a) Puestos permanentes, metro cuadrado o fracción, al año, 4.000 ptas.

b) Puestos no permanentes:

- Mesas con bebidas, turrónes, confitería, perfumería, juguetería y análogos, por metro cuadrado y día, 15 ptas.
- Casetas de tiro, rifas y análogos, pistas de coches, norias, circos, carruseles y análogos, por metro cuadrado y día, 30 ptas.

Sin perjuicio de sacarlos a subasta pública.

*Ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas*

Se sustituye el Art. 6 de la misma, que queda redactado en la forma siguiente:

Artículo 6.—El tipo de gravamen será el señalado en la siguiente tarifa:

- a) Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción o cualquiera otros materiales, por metro cuadrado y día, 25 pesetas.
- b) Ocupación de la vía pública con vallas y andamios, por metro cuadrado, al mes, 40 pesetas.
- c) Ocupación de la vía pública con puntales, asnillas y otros elementos de apeo, por cada elemento, al mes, 75 pesetas.
- d) Los «contenedores», por unidad y día, 100 pesetas.

*Tasa por licencia de apertura de establecimientos*

Se sustituye el artículo 6 de la misma, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 6.—Para la exacción de la tasa se aprueba la siguiente tarifa:

- a) Establecimientos comprendidos en el Anexo del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones concordantes, que regulen las actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el Doscientos por ciento de la cuota anual fija, establecida en el Impuesto Industrial, incluidos los recargos.

b) Las demás actividades no comprendidas en el apartado anterior, el Cien por cien de la cuota del Tesoro más los recargos correspondientes.

#### *Tasa por licencias urbanísticas*

Se sustituye el artículo 7 de la misma que quedará redactado de la forma siguiente:

Artículo 7.—El tipo de gravamen será del Cuatro por ciento (4 %) del Presupuesto, para aquellos que no excedan de «dos millones de pesetas», y el Tres cincuenta por ciento (3,50 %) para aquellos que excedan de dos millones. Se establece una tarifa mínima de Quinientas pesetas para aquellos presupuestos a los que aplicados los tipos expuestos no lleguen a esta cantidad.

#### *Tasa por suministro municipal de agua*

Se modifican las tarifas para el año 1984, quedando como sigue:

— Uso doméstico: mínimo de 40 metros cúbicos trimestrales a «setecientas cuarenta pesetas» (740 ptas. trimestre). Excesos a treinta pesetas metro cúbico (30 ptas./m.<sup>3</sup>).

— Uso no doméstico: mínimo de 24 metros cúbicos trimestre, a «seiscientas cuarenta y cinco pesetas» (645 ptas./trimestre). Excesos a «treinta y una pesetas metro cúbico (31 ptas./m.<sup>3</sup>).

#### *Tasa por servicio de alcantarillado*

Las tarifas del Art. 7 quedan de la forma siguiente:

— Usos domésticos: mínimo trimestral fijo, hasta 40 metros cúbicos de agua potable consumida, «ciento cuarenta y cinco pesetas trimestrales» (145 ptas./trimestre). Por cada metro cúbico de exceso de agua potable facturada, a ocho pesetas (8 pta./m.<sup>3</sup>).

— Usos no domésticos: mínimo trimestral fijo, hasta 24 metros cúbicos, «ciento cuarenta y cinco pesetas» (145 ptas./trimestre). Por cada metro cúbico de exceso facturado como agua potable, siete pesetas (7 ptas. /m.<sup>3</sup>).

#### *Tasa por recogida domiciliar de basuras*

Se sustituye el artículo 6 que quedará redactado de la forma siguiente:

Artículo 6.—La tarifa será única: quinientas cincuenta pesetas trimestrales, o «dos mil doscientas pesetas anuales» por unidad, señaladas éstas conforme al artículo 5 de la presente Ordenanza.

#### *Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos «plusvalía»*

La modificación de los valores en venta de los terrenos de este término municipal para el ejercicio de 1984, que se fijan en las siguientes cuantías:

#### VALOR PARA 1984:

Zona a)	9.450 ptas.
Zona b)	7.000 ptas.
Zona c)	6.000 ptas.
Zona d)	3.900 ptas. (no se modifica).
Zona e)	5.900 ptas. (no se modifica)
Zona f1)	3.000 ptas.
Zona f2)	2.600 ptas.
Zona f3)	1.600 ptas.
Zona g)	3.150 ptas. (no se modifica)
Zona h)	1.600 ptas.
Zona i)	600 ptas.
Zona j)	4.400 ptas.
Zona k)	1.300 ptas.
Zona l)	950 ptas. (no se modifica)
Zona m)	950 ptas.
Zona n)	650 (no se modifica)
Zona o)	525 ptas. (no se modifica)

#### *Tasa sobre servicio de mercado*

La tarifa será la siguiente:

De dos clases:

a) Para los puestos situados en el Edificio de la Plaza, por cada metro cuadrado y año «dos mil cuarenta ptas.» (2.040 ptas. metros cuadrado año).

b) Para los puestos ambulantes fuera del edificio, por cada metro lineal y día «cien ptas.» (100 ptas./m. lineal y día).

*Impuesto municipal sobre circulación de vehículos*

Se modifica, elevado en un veinte por ciento (20 %), las cuotas del impuesto señaladas en el Art. 81 del R. D. 3.250/76, de 30-XII, cuya elevación no sobrepasa los límites fijados en el Art. 21 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

*Tasa por los servicios de enganche al servicio de agua a domicilio*

Se sustituye el Art. 6 de dicha Ordenanza que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 6.—Los tipos de gravamen serán los siguientes:

a) Para el primer enganche, por cada unidad, determinada en el Art. 5 de esta Ordenanza, Mil pesetas (1.000 ptas.).

b) Para posteriores enganches, precedidos de baja por cualquier motivo, por cada unidad determinada en el Art. 5 de esta Ordenanza, Diez mil pesetas (10.000 ptas.).

*Tasa por prestación de servicios de cementerio*

Se modifica el Art. 6 y el Art. 8 en su apartado 6), que quedan redactados de la forma siguiente:

Artículo 6.—Los tipos de gravamen son los regulados en la siguiente tarifa:

a) Por concesión temporal de cada nicho en 10 años «veinte mil pesetas» (20.000 ptas.).

b) Por la renovación de la concesión temporal, por períodos de cinco años, por cada renovación, «siete mil pesetas» (7.000 ptas.).

c) Por concesión o venta funeraria, «cincuenta mil pesetas» (50.000 ptas.).

Artículo 8.—Apartado 6). No se podrá efectuar ningún tipo de variación en la estructura u ornato de la sepultura, sin la previa autorización del Ayuntamiento, quien determinará, en el caso de otorgarla, las medidas a tomar para que no quede perjudicada la estética y urbanización del Cementerio.

*Arbitrio, con fin no fiscal, sobre máquinas recreativas y de azar*

Se aprueba la imposición de este arbitrio con la tarifa siguiente:

Máquinas	Licencia	Canon anual
Tipo «A»	500 ptas.	100 ptas.
Tipo «B»	2.000 ptas.	2.000 ptas.
Tipo «C»	5.000 ptas.	5.000 ptas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Astillero, 6 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

AYUNTAMIENTO  
DE CABEZON DE LA SAL

(Anuncio)

Tramitados los expedientes de anulación, revisión, reforma e imposición de ordenanzas municipales que a continuación se citan y transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado ninguna reclamación, se publican en su estado definitivo las tasas y tarifas fijadas:

a) Anulación de ordenanzas existentes:

- Tránsito de ganado por vías públicas.
- Puntos de ganado en ferias.
- Apertura de zanjas y calicatas.
- Ocupación del subsuelo.
- Desagüe de canalones.

b) Revisión y reforma de ordenanzas existentes:

— Licencias de obras:

- Hasta 250.000 ptas., el 3 %.
- De 250.000 a 500.000 ptas., el 3,5 %.
- Más de 500.000 ptas., el 4 %.
- Fichas Urbanísticas, 2.000 ptas.

— Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

— Venta de productos autóctonos: 25 pesetas metros cuadrado y día.

— Venta de Verduras y Frutas: 50 pesetas metro cuadrado y día.

— Venta de Embutidos y Chacinería, 100 pesetas metro cuadrado y día.

— Venta de Cerámica y Bisutería, 125 pesetas metro cuadrado y día.

— Venta de Tejidos y Calzados, 150 pesetas metro cuadrado y día.

— Se autoriza el sistema de convenio a fijar en forma puntual con la reducción de un 25 % del canon anual a satisfacer por anticipado en el momento de la firma de dicho pacto.

— Inspección de calderas, motores y otros. Se acuerda por unanimidad una subida en la tasa del 400 %.

— Tenencia de Perros.—Se fija en 500 pesetas por animal y año.

— Sello Municipal.—Cuantía mínima de 50 pesetas.

— Tribunas, toldos y voladizos.—Se aprueba una subida del 100 %, recogiendo las cifras de 2,5 metros y 5 metros.

— Escaparates, letreros y carteles.—Se aprueba la tasa de letreros o carteles en inmuebles de 200 pesetas metro cuadrado y año y un mínimo de 400 pesetas. Si se realiza sobre vehículo será de 100 pesetas metro cuadrado y año y un mínimo de 400 pesetas.

— Apertura de Establecimientos.—100 % de la cuota al tesoro, más recargos municipales y provinciales.

— Ornato de fachadas, puertas y ventanas.—Se aprueba la tasa de 2.000 pesetas sobre metro lineal de canalón en mal estado. 500 pesetas metro cuadrado de adecentamiento de fachadas y 1.000 pesetas por cada puerta o ventana y 300 pesetas metro cuadrado de cerca o cierre de solar.

— Ocupación de la vía pública con andamios, vallas, escombros, elementos de construcción y otros. Se aprueba 25 pesetas metro cuadrado día.

— Alcantarillado.—Se aprueba 1.000 pesetas de derechos de enganche por cada usuario y 300 pesetas de tasa anual también por cada usuario.

— Recogida de basuras a domicilio.—Se acuerda fijar la tasa de 60 ptas./mes a viviendas y 200 ptas./mes a los establecimientos.

— Suministro de agua a domicilio.—Se acuerda por unanimidad fijar como mínimo 8 metros cúbicos al mes y tasa de 100 pesetas. El exceso de 8 a 15 metros cúbicos, a 15 pesetas. De 15 metros cúbicos en adelante, a 18 pesetas. Agua para uso industrial, a 11 pesetas, con un mínimo de 100 pesetas. Con destino a obras, a 12 pesetas metro cúbico. Se fija como tasa de enganche la de 3.000 pesetas.

— Servicio de cementerio (nichos).—En propiedad, 20.000 pesetas y en alquiler, 1.000 pesetas anuales.

— Servicio de matadero.—3,50 pesetas. por kilogramo.

#### c) Imposición de nuevas ordenanzas:

— Terrazas, mesas y sillas en la vía pública. Se acuerda 1.000 pesetas anuales por cada mesa de cuatro asientos o fracción inferior.

— Máquinas electrónicas.—Máquinas recreativas: derechos de licencia, 3.000 pesetas y tasa anual de 1.000 pesetas.—Máquinas de Juego con Premios: derechos de licencia, 5.000 pesetas y tasa anual de 5.000 pesetas.

— Licencia de Cambio de vehículo de auto-taxis.—Se aprueba la tasa de 10.000 pesetas.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Cabezón de la Sal, 5 de diciembre de 1983

*El Alcalde,*

AYUNTAMIENTO  
DE CABEZON DE LA SAL

(Edicto)

D. Justiniano González Calderón, mayor de edad, comerciante y vecino de Torrelavega, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de pescado fresco y marisco, para lo cual pretende proceder a la apertura de un local destinado a PESCADERIA, en CABEZON DE LA SAL, Barrio de La Pesa, y sitio de Cambera de Sajón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Cabezón de la Sal, a 29 de junio de 1983.

*El Alcalde,*

AYUNTAMIENTO  
DE CABEZON DE LA SAL

(Edicto)

Aprobado definitivamente el estudio de detalle relativo a una parcela sita en Casar de Periedo, que promueve «Construcciones Monte Escudo», se hace público este extremo en cumplimiento del contenido del apartado 6 del artículo 140 del vigente Reglamento de Planeamiento.

Cabezón de la Sal, 20 de diciembre de 1983.

*El Alcalde en funciones,*

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

(Edicto)

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza por la Empresa Insman, S.C.I., con domicilio

en Heras (Santander), como adjudicatario de la instalación y ampliación de alumbrado público en el Barrio La Mies de Maliaño (Nuevo Grupo Escolar), se hace público para que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes

Camargo, 5 de noviembre de 1983.

1.782

*El Alcalde,*

Fdo.: Angel Duque Herrera

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

(Anuncio)

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza depositada por la Empresa Insman S.C.I., con domicilio en Heras (Cantabria), como adjudicataria de la instalación de alumbrado público en las calles Alday y Brigadas de Navarra, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 5 de noviembre de 1983.

1.784

*El Alcalde,*

Fdo.: Angel Duque Herrera

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

(Anuncio)

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1983, fueron aprobadas inicialmente las Tasas por Abastecimiento de Agua a domicilios particulares, Alcantarillado, Recogida domiciliaria de Basuras y ocupación de puestos en el Mercado Municipal con efectos del 1 de enero de 1984, haciéndose constar que si

transcurrido el plazo de quince días para formular reclamaciones no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderán automáticamente y definitivamente aprobadas, y habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan producido reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se publican los importes en que quedan las siguientes Tasas por prestación de servicios:

### ABASTECIMIENTO DE AGUAS

#### *Usos domésticos*

- Mínimo: 540 pesetas trimestrales para una dotación de 45 metros cúbicos.
- Excesos: 20 pesetas metro cúbico.

#### *Usos industriales*

- Mínimo: 990 pesetas trimestrales para una dotación de 45 metros cúbicos.
- Excesos: 58 pesetas metro cúbico.

### ALCANTARILLADO

#### *Usos domésticos e industriales*

- Mínimo: 270 pesetas trimestrales para una dotación de 45 metros cúbicos.
- Excesos: 9 pesetas metro cúbico.

### RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

#### *Domicilios particulares*

- 414 pesetas trimestrales.

#### *Industriales, núm. 1*

- Bares, restaurantes, cafeterías, etc.: 2.490 pesetas trimestrales.

#### *Industriales núm. 2*

- Otra clase de establecimientos: 1.455 pesetas trimestrales.

### MERCADO

1.527 pesetas metro cuadrado y año.

Camargo, 21 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

Fdo.: Macario Angel Duque Herrera

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

(Anuncio)

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza por la Empresa Insmán, S.C.I., con domicilio en Heras (Cantabria), como adjudicataria de la instalación de alumbrado público en las calles Eulogio Fernández Barros y otros, se hace público para que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 5 de noviembre de 1983.

1.783

*El Alcalde,*

Fdo.: M. Angel Duque Herrera

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

(Anuncio)

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza depositada por D. Antonio Movano Rubiales, con domicilio en Maliaño, calle Felipe Javo, número 9, adjudicatario del servicio de recogida domiciliaria de basuras durante el primer semestre del año en curso, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para que durante el plazo de quince días se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 16 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

Fdo.: M. Angel Duque Herrera

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

(Anuncio)

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza depositada por el Contratista de Obras D. Antonio Moyano Rubiales, con domicilio en la calle Felipe Jayo, número 9, del pueblo de Maliaño, adjudicatario del Servicio de Jardinería durante el primer semestre del ejercicio 1983, se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días se puedan formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 16 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

Fdo.: M. Angel Duque Herrera

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

(Anuncio)

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza depositada por D. Manuel Gómez Lloreda, en representación de la Empresa Manuel Gómez Lloreda, S. A., con domicilio en Solares, como adjudicataria de las obras de ensanche y mejora del firme de las calles Brigadas de Navarra, Eulogio Fernández Barros, José Antonio y Juan XXIII, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Camargo, 17 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

Fdo.: M. Angel Duque Herrera

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

(Anuncio)

Aprobado por unanimidad inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1983, el (proyecto completo) de las Normas Subsidiarias que

se están redactando para este término municipal, dicho documento se expone al público por espacio de un mes a los efectos de información pública, para que cuantos lo deseen puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico que desarrolla citada Ley, de 23 de junio de 1978.

En Castañeda, a 28 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

(Edicto)

Aprobado por esta Corporación Local en sesión Plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 1983, el expediente de implantación y modificación de Ordenanzas y Tarifas, y no habiéndose formulado ninguna reclamación en contra de las mismas durante el período de exposición al público, quedan aprobadas definitivamente como sigue:

*Ordenanzas de nueva implantación*

Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos:

Tarifas: Las mínimas establecidas en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, artículo 21, 1.

Tarifa de la Tasa por el Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras:

Tarifa anual:

- a) Viviendas de carácter familiar, 1.200 pesetas.
- b) Bares, Cafeterías o Establecimientos de carácter familiar, 1.200 pesetas.
- c) Hoteles, Fondas, Residencias, etc., 1.200 pesetas.
- d) Locales industriales, 1.200 pesetas.
- e) Locales comerciales, 1.200 pesetas.

Tarifas de la modificación: Tasa por suministro de agua: Para toda clase de suministros o consumo, 15 pesetas metro cúbico.

Tarifa de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas: Obras, instalaciones y construcciones en general, devengarán el 0,50 por 100 de la base, establecida en el artículo 9 de la Ordenanza, entendiéndose como tal el importe real de las obras, construcción o trabajos.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Castañeda, a 7 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

Fdo.: Francisco Palazuelos Ruiz

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES

(Anuncio)

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º, 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que D. Jesús Javier Arnedo Herboso, ha solicitado licencia para la instalación de un almacén de productos alimenticios y charcutería en los bajos del inmueble, sito en la calle Leonardo Rucabado, 22, de esta ciudad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria,, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro-Urdiales, a 18 de octubre de 1983.

*El Alcalde,*

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES

(Anuncio)

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas del 30 de noviembre de 1961, y 4.º, 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que

Doña Elena Baranda Arce, ha solicitado licencia para la instalación de un Salón de Belleza en el inmueble, sito en la calle Matías Montero, 7-4.º-C, de esta ciudad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro-Urdiales, a 18 de octubre de 1983.

*El Alcalde,*

#### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

(Anuncio)

Se ponen de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días hábiles, las Cuentas Generales de esta Entidad y las de Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1982, a fin de que, durante dicho plazo y los 8 días siguientes al mismo cualquier habitante de este término o persona interesada, pueda formular las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes.

*El Alcalde,*

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

(Anuncio)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de Imposición del Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Cantabria.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Comillas, a 4 de enero de 1984.

29

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

(Anuncio)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir del uno de enero de 1984, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Comillas, a 4 de enero de 1984.

28

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

(Edicto)

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 6 de septiembre de 1983, de acuerdo con el artículo 19-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se elevó a definitiva la siguiente ordenanza local: Modificación de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Viviendas y locales de negocios o industrias

y obras y construcciones en general, 3,5 por 100 del presupuesto de la obra.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Comillas, 15 de diciembre de 1983.

2.059

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

(Anuncio)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente de modificación del tipo impositivo de gravamen de la Contribución Urbana, que ha de empezar a regir desde el uno de enero de 1984 y que fue aprobado en sesión de fecha 28 de diciembre de 1983, a fin de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones, si así lo estiman conveniente.

Los Corrales de Buelna, a 2 de enero de 1984.

15

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

(Anuncio)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente de modificación del tipo impositivo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, que ha de empezar a regir desde el uno de enero de 1984 y que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de diciembre de

1983, a fin de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones, si así lo estiman conveniente.

Los Corrales de Buelna, a 2 de enero de 1984.

16

*El Alcalde,*

AYUNTAMIENTO  
DE LOS CORRALES DE BUELNA

(Anuncio)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de septiembre de 1983, la modificación de las tarifas de la tasa por el servicio de recogida de basuras, se espone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Los Corrales de Buelna, a 28 de noviembre de 1983.

1.934

*El Alcalde,*

AYUNTAMIENTO  
DE LOS CORRALES DE BUELNA

(Anuncio)

No habiéndose formulado reclamaciones sobre la modificación de las Tarifas del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos, se elevan a definitivas, y en consecuencia se exponen al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre; siendo la modificación de un incremento del 20 por 100 sobre las tarifas vigentes en el Ayuntamiento y aprobadas por el Real Decreto 3.250/76, de 31 de diciembre.

Los Corrales de Buelna, a 28 de noviembre de 1983.

1.933

*El Alcalde,*

AYUNTAMIENTO  
DE LOS CORRALES DE BUELNA

(Anuncio)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y no habiéndose presentado reclamaciones a los precios unitarios del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los terrenos del bienio 1983/1984, se elevan a definitivos. En consecuencia, y en cumplimiento de la citada disposición, se publica el extracto del acuerdo adoptado sobre modificación de los citados índices.

TERMINO MUNICIPAL	Precios unitarios 1983/1984 Ptas./m. <sup>2</sup>
-------------------	--

*Los Corrales de Buelna*

Zona 1. <sup>a</sup> ... ..	1.669
Zona 2. <sup>a</sup> ... ..	845
Zona 3. <sup>a</sup> ... ..	623
Zona 4. <sup>a</sup> ... ..	489
Zona 5. <sup>a</sup> ... ..	448
Zona 6. <sup>a</sup> ... ..	347
Zona 7. <sup>a</sup> ... ..	245

*San Mateo*

Zona 1. <sup>a</sup> ... ..	259
Zona 2. <sup>a</sup> ... ..	185
Zona 3. <sup>a</sup> ... ..	130

*Barros*

Zona 1. <sup>a</sup> ... ..	259
Zona 2. <sup>a</sup> ... ..	185

*Coo*

Zona 1. <sup>a</sup> ... ..	185
Zona 2. <sup>a</sup> ... ..	157

Los Corrales de Buelna, a 25 de noviembre de 1983.

1.932

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

(Anuncio)

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición al público de las modificaciones de las ordenanzas sobre Venta Ambulante, Servicio de Matadero y del Impuesto circulación vehículos, se elevan a definitivas, y en consecuencia y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público el extracto de la modificación de dichas Imposiciones fiscales:

1.—Ordenanza Reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

Se adapta dicha ordenanza a lo dispuesto en el Real Decreto 1.073/80, de 23 de mayo, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

Consta la misma de 31 artículos, estableciéndose en su artículo 25 las siguientes tarifas:

Artículo 25.—Las Tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

*Período de venta anual*, por cada industria que realice la venta en ambulancia por las calles del municipio por cualquier clase de artículo, el cien por cien de lo abonado en concepto de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

*Período de venta mensual*, por cada industria que realice la venta en ambulancia por las calles del municipio, cualquier artículo, satisfará mensualmente una doceava parte de lo abonado por la licencia fiscal del Impuesto Industrial.

*Período de venta diaria*, por cada industria que realice la venta en ambulancia por las calles del Municipio, cualquier artículo, satisfará la cantidad de 300 pesetas día.

En relación con el mercadillo semanal de los miércoles, las tarifas a establecer será de 50 pesetas el metro cuadrado y por día de cada puesto o caseta de venta que se establezcan en el lugar establecido para el mismo, para la venta de cualquier clase de artículo de los permitidos en esta Ordenanza y disposiciones Oficiales.

2.—Modificaciones de las tarifas de la Ordenanza sobre Derechos y tasas del servicio de Matadero Municipal.

### ARTICULO 2

<i>Derechos sobre degüello y desuello</i>	Ptas./res
1.—Por cada cabeza de ganado vacuno: bueyes, vacas y toros ... ..	180
2.—Por ídem., de cerda ... ..	180
3.—Por ídem., ternera y terneros ... ..	150
4.—Por ídem., lanar y cabrío ... ..	60
5.—Por ídem., caballar ... ..	150
6.—Por ídem., lechazos y cabritos ... ..	60

<i>Acarreos de carne a los puntos de venta</i>	Ptas./Kg.
--	-----------

#### Pueblo de los Corrales de Buelna

1.—Por ganado vacuno ... ..	3,—
2.—Por terneras ... ..	4,80
3.—Por ganado de cerda ... ..	4,80
4.—Por ganado caballar ... ..	2,40
5.—Por ovejas y cabras ... ..	6,—
6.—Por lechazos y cabritos ... ..	6,—

#### Pueblo de San Mateo, Barros, Somahoz y Co

1.—Por ganado vacuno ... ..	3,60
2.—Por terneras ... ..	4,80
3.—Por ganado de cerda ... ..	5,20
4.—Por ganado caballar ... ..	3,—
5.—Por ovejas y cabras ... ..	6,80
6.—Por lechazos y cabritos ... ..	6,80

Los Corrales de Buelna, a 25 de noviembre de 1983.

1.931

*El Alcalde*

## AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

(Anuncio)

Por D. Saturnino González Fernández y otros dos más, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un Depósito de Gas Propano,

enterrado, de una capacidad de 2.329 litros, frente al número 4 de la calle denominada hoy García del Olmo, en Matamorosa, destinado a la producción de agua caliente y calefacción.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados, puedan oponerse o hacer las observaciones que crean oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades M. I. N. y P., de 30 de noviembre de 1961.

Enmedio, 2 de noviembre de 1983.

*El Alcalde, Ilegible.*

AYUNTAMIENTO  
DE HAZAS DE CESTO

(Anuncio)

Aprobada inicialmente por la Corporación la ordenanza reguladora del tributo con fin no fiscal sobre máquinas electrónicas, se expone al público durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la ley 40/1981.

En Beranga, a 5 de diciembre de 1983.

1.993

*El Alcalde,*  
D. Martín Arnáiz Ruiz

AYUNTAMIENTO  
DE HAZAS DE CESTO

(Anuncio)

Aprobado por el Ayuntamiento la ordenanza relativa a la prestación de la Beneficencia municipal, se expone al público durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

En Beranga, a 14 de diciembre de 1983.

2.021

*El Alcalde,*

AYUNTAMIENTO  
DE HAZAS DE CESTO

(Anuncio)

Han quedado aprobadas definitivamente las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan; un extracto de las cuales se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

*Ordenanza licencias urbanísticas:*

Tasa: 2 %, presupuesto de ejecución.

Tasa mínima: 1.000 pesetas.

*Recogida de basuras*

Tarifa mínima: 142 ptas./mes.

Tarifa media: 426 ptas./mes.

Tarifa máxima: 1.420 ptas./mes.

*Expedición de documentos*

Certificaciones de vecindad, empadronamiento, etc., 75 pesetas.

Certificaciones de emplazamiento de fincas, 150 pesetas.

Certificaciones en materia de urbanismo, impositiva, etc., 300 pesetas.

Sello municipal, 15 ptas.

Declaraciones de transmisiones de dominio a efectos de contribución territorial, 50 ptas.

En Beranga, a 5 de diciembre de 1983.

1.995

*Ei Alcalde,*  
D. Martín Arnáiz Ruiz

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

(Anuncio)

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1983, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 1 de modificación de créditos que

afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Capítulo	Denominación	Pesetas
125.1	Retribuciones complementarias/ Suplemento	100.906
211.1	Gastos de Oficina / Suplemen- to	50.000
259.1	Otros gastos especiales de fun- cionamiento / Suplemento	131.988
262.6	Conservación y reparación ord. de Invers.-Maquinaria e inst. / Suplemento	388.396
263.6	Conservación y reparación de Inversiones. — Otras Instala- ciones / Suplemento	100.000
274.9	Otro material inventariable / Habil.	225.000
<b>Total ... ..</b>		<b>996.290</b>

El total importe anterior queda financiado por transferencia de la partida 111.1 a 125.1, 100.906 pesetas, el resto con cargo al superávit disponible de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio anterior.

En Liendo, a 28 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

#### AYUNTAMIENTO DE LUENA

(Anuncio)

Resolución de 6 de diciembre de 1983 del Ayuntamiento de Luena (Cantabria), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas, previas a la ocupación de la finca que se cita.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1983, acordó proceder a la urgente ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra de construcción de camino de San Miguel y Carrascal de San Miguel a la N-623, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1980, todo ello según dispone la Vigente Ley de Régimen Local, la Ley de Ex-

propiación Forzosa y el Real Decreto 2.689/1981, de 13 de noviembre, la ocupación se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones de aplicación.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en la Casa Consistorial de Luena, el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca por última vez este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria» a las diez horas.

Independientemente de la publicación de este señalamiento en los «Boletines Oficiales» citados y en los diarios «Alerta» y «El Diario Montañés», los propietarios de la finca afectada serán citados mediante cédula.

Finca situada en el lugar del «Solar», del pueblo de San Miguel de Luena. Polígono 9. Parcela 578. Propietarios: Herederos de Doña Petra González Ibáñez. Superficie de la Finca: 660 metros cuadrados; a ocupar, 210.

Luena, 6 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

(Edicto)

Aprobadas por el Ayuntamiento las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que luego se dirán y expuestas al público sin producirse reclamaciones, se entienden aprobadas definitivamente, publicándose el correspondiente extracto, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

##### A) ABASTECIMIENTO DE AGUAS A DOMICILIO

###### a) Usos domésticos:

- Mínimo: 15 metros cúbicos mes, 100 pesetas.
- Exceso: a 8 pesetas metro cúbico.

###### b) Usos industriales y comerciales:

- Mínimo: 15 metros cúbicos mes, 150 pesetas.
- Exceso: a 10 pesetas metro cúbico.

- c) Derechos de Alta de Enganche:
  - Por cada acometida a la Red General de Abastecimiento, 3.000 pesetas.
  - Mantenimiento contadores, 20 ptas.

**B) RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**

- a) Viviendas de carácter familiar, 900 pesetas anuales.
- b) Bares, cafeterías o similares, 2.245 pesetas anuales.
- c) Hoteles, fondas y residencias, 3.000 pesetas anuales.
- d) Locales industriales, 2.245 pesetas anuales.
- e) Locales comarcales, 2.245 pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras, a 16 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

**AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**

(Edicto)

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal que luego se dirá, y expuesta al público sin producirse reclamación, se entiende aprobada definitivamente, publicándose el correspondiente extracto, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

**IMPUESTO CIRCULACION VEHICULOS A MOTOR**

	Tarifa
a) <i>Turismos</i>	
— De menos de 8 Hp. fiscales	960
— De 8 Hp. fiscales hasta 12 Hp. fiscales	2.700
— De más de 12 Hp. fiscales hasta 16 Hp. fiscales	5.700
— De más de 16 Hp. fiscales	7.200

- b) *Autobuses*
  - De menos de 21 plazas 6.720
  - De 21 a 50 plazas 9.600
  - De más de 50 plazas 12.000

- c) *Camiones*
  - De menos de 1.000 Kg. de carga útil 3.360
  - De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil 6.720
  - De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil 9.600
  - De más de 9.999 Kg. de carga útil 12.000

- d) *Tractores*
  - De menos de 16 Hp. fiscales 1.680
  - De 16 a 25 Hp. fiscales 3.360
  - De más de 25 Hp. fiscales 6.720

- e) *Remolques y semirremolques*
  - De menos de 1.000 Kg. de carga útil 1.680
  - De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil 3.360
  - De más de 2.999 Kg. de carga útil 6.720

- f) *Otros vehículos*
  - Ciclomotores 240
  - Motocicletas hasta 125 cc. 360
  - Motocicletas de más de 125 cc., hasta 250 cc. 600
  - Motocicletas de más de 250 cc. 1.800

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Mazcuerras, 16 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

**AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**

(Edicto)

Aprobadas por el Ayuntamiento las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que luego se dirán y expuestas al público sin producirse recla-

maciones, se entienden aprobadas definitivamente, publicándose el correspondiente extracto, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

#### *Rodaje y arrastre de vehículos*

— Por cada remolque mayor de tracción, 200 pesetas.

— Por cada carro menor de tracción, 100 pesetas.

#### *Tránsito de animales*

Modificación de las tarifas o tasas. Por cada res mayor, 50 pesetas.

#### *Tenencia de perros*

Por cada perro doméstico, 50 pesetas.

#### *Licencia de apertura de establecimientos*

Por cada licencia de apertura de establecimientos, 3.000 pesetas.

#### *Licencia de habitabilidad*

Por cada licencia expedida de habitabilidad y primera ocupación en viviendas de nueva construcción, 2.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras, a 16 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

(Edicto)

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal que luego se dirá y expuesta al público sin producirse reclamación, se entiende aprobada definitivamente, publicándose el correspondiente extracto, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 20 de la Ley, 40/1981 de 28 de octubre.

### LICENCIAS URBANISTICAS

1) Por construcción de viviendas o grupos de viviendas o locales comerciales e industriales, sujetos a proyecto técnico (tarifa), 2 por 100 sobre presupuesto de la obra.

2) Por reconstrucción de viviendas o industrias, barracones, derribos, apertura de puertas o pintado de fachadas incluido reparaciones interiores, previa valoración (tarifa), 2 por 100 del presupuesto o montante de la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras, a 16 diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

(Edicto)

Por la Cooperativa de Trabajadores Asociados «Excavaciones Norte» se solicita la devolución de las fianzas prestadas para la ejecución de las obras: «Carretera de acceso al Centro de Enseñanza Profesional de Medio Cudeyo» y «Construcción de un camino en San Salvador, primer tramo» consistente en dinero: 259.114 pesetas, y en avales bancarios: la misma cantidad, lo que se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo, a 24 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

(Anuncio)

Tramitado el expediente de imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado ninguna reclamación, se publica en su estado definitivo la tarifa fijada:

Tarifa única: 150 pesetas por vivienda y mes.  
Locales comerciales e industriales: lo mismo.  
Lo que se hace público en cumplimiento de lo

que dispone el artículo 20.1 de la Ley 4/81, de 28 de octubre.

Meruelo, 26 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

(Edicto)

Por la Corporación en pleno, en sesión de 25 de noviembre de 1983, con el voto favorable de ocho Concejales, siendo la mayoría los que de derecho la componen, fue aprobada definitivamente la Imposición de la Ordenanza y Tarifas sobre la tasa por el suministro vecinal de agua, cuyo acuerdo en extracto, dice:

«Visto el expediente de Imposición de la Ordenanza y Tarifas sobre la tasa por suministro vecinal de agua a Silió, que ha sido tramitado e informado reglamentariamente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, los reunidos, por Mayoría, acuerdan aprobar dicha Ordenanza y sus Tarifas, que son las siguientes:

- Hasta 30 metros cúbicos (Tasa normal), 5 pesetas metro cúbico.
- Hasta 40 metros cúbicos, 200 pesetas metro cúbico.
- Hasta 50 metros cúbicos, 300 pesetas metro cúbico.
- Hasta 60 metros cúbicos, 400 pesetas metro cúbico.
- Hasta 70 metros cúbicos, 500 pesetas metro cúbico.
- Hasta 80 metros cúbicos, 600 pesetas metro cúbico.
- Hasta 90 metros cúbicos, 700 pesetas metro cúbico.
- Hasta 100 metros cúbicos, 800 pesetas metro cúbico.
- Servicio mínimo, 10 pesetas.
- Conservación contador, 20 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Molledo, a 3 de diciembre de 1983.

*El Presidente,*

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

(Anuncio)

«Aprobado por el Pleno de esta Corporación el proyecto de la obra de refuerzo del firme y afirmado de un tramo del camino entre Cudón y el Barrio del Coterero de este término municipal, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Aurelio Vélez Canzobre, con un presupuesto de ejecución de 6.043.243 pesetas, se expone al público dicho proyecto por un plazo de quince días para que, durante el mismo, se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes».

Miengo, 10 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

(Anuncio)

«Aprobado por el Pleno de esta Corporación el proyecto de obra de reparación de la carretera de Mogro al cementerio, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Aurelio Vélez Canzobre, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.464.951 pesetas, se expone al público dicho proyecto por un plazo de quince días para que, durante el mismo, se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes».

Miengo, 10 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

(Edicto)

Terminadas y liquidadas las obras de alumbrado público instalado en la carretera al muro de Ris, de la Villa de Noja, y solicitada por el contratista D. Gonzalo de la Concha Fernández, como Gerente de la Empresa «Talleres Eléctricos Santoña, S. L.», y en su nombre y representación, la cancelación de la garantía definitiva que en metálico tiene constituida en la Caja Municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y

la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Noja, a 14 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

### JUNTA VECINAL DE OREÑA

(Edicto)

En la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y por espacio de quince días, se halla expuesta al público la Ordenanza, Tarifas y Expediente sobre PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES de esta Junta Vecinal.

Con arreglo al artículo 18 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, los interesados pueden examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oreña, a 27 de diciembre de 1983.

2.048

*El Presidente,*

### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

(Edicto)

Por medio del presente se pone en conocimiento del público en general que, en la Secretaría de este Ayuntamiento permanece expuesto al público el Proyecto y Plano Parcelario de la Obra incluida en P. P. de 1981, denominada «CAMINOS EN PENAGOS», al objeto de oír reclamaciones contra los referidos, por espacio de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Penagos, 22 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

Fdo.: Vidal Cobo Cobo

### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

(Anuncio)

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre del año en curso, la Ordenanza de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, si procediese.

Peñarrubia, 23 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

(Anuncio)

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de septiembre pasado, una nueva Ordenanza de edificación en el término municipal, queda expuesto al público el expediente a efectos de reclamaciones por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981.

Pesaguero, 28 de noviembre de 1983.

1.929

*El Alcalde,*

### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

(Anuncio)

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, Expediente de Suplemento de Crédito, núm. uno, correspondiente al Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1983, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691,3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pesquera, a 16 de diciembre de 1983.

2.054

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

(Anuncio)

Por D. Manuel Berrazueta Fernández, domiciliado en la Urbanización la Mina, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de un tanque de propano de 3.067 Lts., en una vivienda de su propiedad, con emplazamiento en la localidad de P. Arce.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DIAZ hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 7 de noviembre de 1983.

1.824

*El Alcalde,*

Fdo.: Felipe Ortiz Martínez

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

(Edicto)

Por D. Pedro José Garica González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de «Instalación de Taller de Carpintería», en la localidad de Requejada.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Polanco, 28 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

(Anuncio)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1.531/79, se hace público que el Ayuntamiento de Rasines, en sesión ordinaria de 25-11-83, acordó fijar las siguientes asignaciones a sus miembros electivos, para el ejercicio de 1983:

- Por ejercicio de la Alcaldía, 94.000 ptas.
- Idem Tenencia de Alcaldía, 44.000 ptas.
- Idem Presidencia Comisión Informativa, 34.000 pesetas.
- Idem Miembro Comisión Informativa, 30.000 pesetas.
- Idem resto Concejales, 25.000 pesetas.

Rasines, a 28 de noviembre de 1983.

1.960

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

(Edicto)

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1983, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios la Escuela de niñas «Ángel de los Ríos», situada en la calle de igual nombre, núm. 4, y con una superficie del edificio de 168 metros cuadrados; patio, urinarios y soportal, 447 metros cuadrados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Reinosa, 20 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

Fdo.: Daniel Mediavilla de la Hera

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

(Anuncio)

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 28 de diciembre de 1983, aprobó el Proyecto de ejecución de reparación del Complejo Deportivo I.ª Fase, por un presupuesto de 19.165.358 pesetas, redactado por el Arquitecto D. Agustín Montes Arenas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiéndose formular alegaciones en un plazo de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Reinosa, 30 de diciembre de 1983.

*El Alcalde Acctal.,*

AYUNTAMIENTO  
DE RIBAMONTAN AL MAR

(Anuncio)

Solicitado por D. Manuel Gómez Lloreda, devolución de la fianza definitiva, de la obra «depósito de aguas en Somo», por la cantidad de 340.767 pesetas (trescientas cuarenta mil setecientas sesenta y siete pesetas), se expone al público durante el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho.

En Ribamontán al Mar, a treinta de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

AYUNTAMIENTO  
DE RIBAMONTAN AL MAR

(Anuncio)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de 1983, acordó aprobar inicialmente aumentar al 30 % el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 24/83 de 21 de diciembre, se expone al público el citado acuerdo por plazo

de 15 días para que los interesados puedan examinar el citado expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Ribamontán al Mar, treinta de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

AYUNTAMIENTO  
DE RIBAMONTAN AL MAR

(Anuncio)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de 1983, acordó distribuir las asignaciones y gastos de representación entre su miembros corporativos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Sr. Alcalde, 200.000 pesetas.
- Teniente Alcalde, 77.500 pesetas.
- Demás Concejales, 40.000 pesetas.

Y de conformidad con lo establecido en el R. Decreto 1.531/79, de 22 de julio, se publica para general conocimiento.

En Ribamontán al Mar, a diecinueve de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

AYUNTAMIENTO  
DE RIBAMONTAN AL MAR

(Edicto)

Por D. Ismael Gómez Castanedo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Instalación de nave ganadera», en la localidad de Suesa (R. al Mar).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar y puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo

de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En R. al Mar, a siete de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

**AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**

(Edicto)

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza de Licencias de Obra, de las Tasas sobre el Servicio de Recogida de Basura, de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Arrendamientos de Terrenos Municipales, conforme al siguiente resumen:

*Abastecimiento de agua potable*

- Mínimo: 24 metros cúbicos, 1.996 pesetas al año.
- Cada metro cúbico sobre mínimo, 84 pesetas al año.
- Conservación contador, 64 pesetas al año.
- Derechos enganche, 5.000 pesetas.

*Licencias de obra*

- Obras en general, 3 % del Presupuesto.
- Demoliciones, 2 % de la Obra a demoler.
- Corrimientos de tierra, 10 pesetas el metro cúbico.
- Obras menores, 500 pesetas mínimo.

*Recogida de basura*

- Viviendas familiares, 1.378 pesetas año.
- Bares mixtos, 1.378 pesetas año.
- Bares Restaurantes, 3.483 pesetas año.
- Locales Industriales, 9.720 pesetas año.

— Tiendas, Bancos y Almacenes, 1.378 pesetas año.

— Carnecerías, 3.483 pesetas año.

*Arrendamientos de terrenos municipales*

— Terrenos de pradería, 40 pesetas área año.

— Terrenos de arbolado, 10 pesetas área año.

Procediéndose a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Riotuerto, a 16 de noviembre de 1983.

1.867

*El Alcalde,*

Fdo.: José Martínez

**AYUNTAMIENTO DE RUESGA**

(Anuncio)

En la Secretaría de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos, núm. dos, que afecta al vigente Presupuesto Ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Ruesga, a 30 de diciembre de 1983.

2.149

*El Alcalde,*

Fdo.: José Manuel Alonso Vega

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

(Anuncio)

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día dieciocho de agosto, adoptó acuerdo, que ha resuelto definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos, número uno, que afecta el vigente Presupuesto Ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

- Capítulo uno: 25.000 pesetas.
- Capítulo dos: 675.000 pesetas.
- TOTAL Suplementos: 700.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio anterior.

Ruesga, 13 de octubre de 1983.

1.899

*El Presidente,*

Fdo.: José Manuel Alonso Vega

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

(Anuncio)

Por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre del año en curso, acordó denegar la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, instada por Don Alfonso Cifrián Arroyo, de la finca núm. 24 de la calle Madrid de esta ciudad, propiedad del mencionado señor.

Aquel acuerdo ha sido notificado a todos los interesados con excepción de D. Fermín Gurrustiola Ruiz, al que se le informa del mismo por medio de este anuncio.

Se le significa que contra expresado acuerdo, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de DOS MESES, contados desde el siguiente día al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, que deberá interponer ante la propia Comisión Municipal Permanente, en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Caso de no ser resuelto el recurso de reposición transcurrido un mes desde su interposición, el plazo para formular el recurso contencioso-administrativo, será de UN AÑO a partir de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Santander, 14 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

Fdo.: Juan Hormaechea Cazón

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

(Anuncio)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1983, adoptó entre otros, un acuerdo que, transcrito literalmente dice:

«Se da cuenta de haberse sometido a información pública, por plazo reglamentario, las modificaciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de septiembre pasado, de las Ordenanzas fiscales sobre: ocupación de vía pública con mesas y sillas; cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres; de recogida de basuras; de rieles, postes, cables y otros que se establezcan en la vía pública; por ocupación del subsuelo de terreno público; por licencias urbanísticas; por prevención y extinción de incendios; por circulación de vehículos de tracción mecánica; sobre puestos, barracas, casetas de venta y otros en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes; por expedición de documentos administrativos; por ocupación de terrenos de uso público con mercancía, material de construcción, escombros, etc.; por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía públi-

ca; por apertura de calicatas o zanjas en terreno público.

Asimismo, se da cuenta de haberse sometido a información pública los índices de valores de plusvalía, así como la modificación de las tarifas de suministro de agua y tasa por alcantarillado.

Finalmente, y tras amplio debate, se aprueba la modificación de tarifas de las Ordenanzas fiscales en la forma propuesta, salvo en la tasa por apertura de calicatas o zanjas, que queda pendiente de nuevo estudio por parte de la Comisión de Hacienda, para ser aprobadas en el próximo Pleno.

Queda aprobada, asimismo, la modificación de los índices de valoración de plusvalía para el bienio 1984-85 y de las tarifas de agua y alcantarillado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

(Anuncio)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 17 de noviembre de 1983 y 15 de diciembre de 1983, acordó la imposición de Contribuciones especiales por las Obras de Pavimentación de Aceras en varias calles de la ciudad, Proyectos del Servicio de Vialidad 1981-1982, con un porcentaje repercutible del 25 % y con sujeción a los metros de fachada de inmuebles afectados como módulo del reparto.

Dichos acuerdos permanecerán expuestos al público en el Negociado correspondiente durante quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones por parte de los interesados legítimos.

Santander, 22 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

(Anuncio)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, ha aprobado un expediente de suplementos de

créditos por medio de transferencias para atender gastos inaplazables del Presupuesto Ordinario vigente.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal por espacio de QUINCE DIAS hábiles a efectos de reclamaciones, conforme determinan los artículos 16.2 y 14.1 de la Ley 40/81.

Santander, 18 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

(Anuncio)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1983, adoptó, entre otros, un acuerdo que dice:

«Se somete a aprobación plenaria la Ordenanza sobre apertura de zanjas, con señalamiento de una tarifa de 500 pesetas por metro cuadrado y día.

Queda aprobada la Ordenanza reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, con una tarifa de 500 pesetas por metro cuadrado y día.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

(Anuncio)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983, acordó establecer un recargo del DIEZ por ciento (10 %) sobre la cuota líquida del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el cual será exigible por primera vez a los contribuyentes, cuyo período impositivo por dicho impuesto finalice en 31 de diciembre de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, en el plazo de quince días, los interesados podrán examinar el expe-

diente en las Oficinas de Intervención, así como interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander, 30 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

(Edicto)

El Ayuntamiento de Santillana del Mar ha aprobado definitivamente la Ordenanza Fiscal del Derecho y Tasa por documentos que se expidan o de que entienda la Administración Municipal a instancia de parte, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hacen públicos el acuerdo y las tarifas, que serán las siguientes:

1.—Las certificaciones de acuerdos y documentos que existan en las oficinas municipales, sin exceder de una hoja, 100 pesetas.

2.—Las anteriores certificaciones, por cada hoja más, 25 pesetas.

3.—Certificaciones de conducta y similares, 100 pesetas.

4.—Por cada instancia o solicitud que se presente en las oficinas municipales, 50 pesetas.

5.—Cualquier documento que lleve el visto bueno, firma o sello de la Alcaldía, 50 pesetas.

6.—Por los expedientes que se tramiten para el nombramiento de Guardia Jurado, 250 pesetas.

7.—Licencias urbanísticas, 50 pesetas.

8.—Licencias de apertura de establecimientos, 50 pesetas.

9.—Bastánteo de poderes, 100 pesetas.

10.—Expedientes de declaración de ruina, 500 pesetas.

11.—Certificaciones de carácter urbanístico, 200 pesetas.

12.—Informaciones urbanísticas, 250 pesetas.

13.—Constitución y devolución de fianzas, 50 pesetas.

14.—Certificaciones de obras, 100 pesetas.

15.—Actas de recepción de obras, 300 pesetas.

Santillana del Mar, a 29 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

(Edicto)

El Ayuntamiento de Santillana del Mar ha aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Derecho y Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hacen públicos el acuerdo y las tarifas, que serán las siguientes:

#### *Tarifa primera*

Se aplicará en los núcleos de población en que el servicio se preste más de tres veces por semana.

Las tasas devengadas estarán en función de la actividad desarrollada en el inmueble, según la siguiente clasificación:

a) Viviendas, 1.872 pesetas al año.

b) Locales comerciales, excepto hoteles, 3.744 pesetas al año.

c) Hoteles, 12.480 pesetas al año.

d) Campings, 26.000 pesetas al año.

#### *Tarifa segunda*

Se aplicará en los núcleos de población en que el servicio se preste tres veces por semana.

Las tasas serán de la siguiente cuantía:

- a) Viviendas, 1.300 pesetas al año.
- b) Locales comerciales, 1.950 pesetas al año.

#### Tarifa tercera

Se aplicará en los núcleos en que el servicio se preste dos veces por semana.

Las tasas serán de la siguiente cuantía:

- a) Viviendas, 1.040 pesetas al año.
- b) Locales comerciales, 1.560 ptas. al año.

#### Tarifa cuarta

Se aplicará en los núcleos de población en los que se preste el servicio una vez por semana.

Las tasas serán de la siguiente cuantía:

- a) Viviendas, 780 pesetas al año.
- b) Locales comerciales, 1.170 pesetas al año.

Santillana del Mar, a 29 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

(Edicto)

El Ayuntamiento de Santillana del Mar ha aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Motor, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hacen públicos el acuerdo y las cuotas, que serán las siguientes:

#### TURISMOS

- De menos de 8 Hp. fiscales, 880 ptas.

- De 8 Hp. hasta 12 Hp. fiscales, 2.475 pesetas.

- De más de 12 Hp. hasta 16 Hp. fiscales, 5.280 pesetas.

- De más de 16 Hp. fiscales, 6.600 pesetas.

#### AUTOBUSES

- De menos de 21 plazas, 6.160 pesetas.

- De 21 a 50 plazas, 8.800 pesetas.

- De más de 50 plazas, 11.000 pesetas.

#### CAMIONES

- De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 3.080 pesetas.

- De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 6.160 pesetas.

- De 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil, 8.800 pesetas.

- De más de 9.999 Kg. de carga útil, 1.000 pesetas.

#### TRACTORES

- De menos de 16 Hp. fiscales, 1.265 ptas.

- De 16 Hp. a 25 Hp. fiscales, 1.980 ptas.

- De más de 25 Hp. fiscales, 6.160 ptas.

#### REMOLQUES

- De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 1.265 pesetas.

- De 1.000 Kg. a 2.999 Kg., 1.980 pesetas.

- De más de 2.999 Kg., 6.160 pesetas.

#### OTROS VEHICULOS

- Ciclomotores, 220 pesetas.

- Motocicletas hasta 125 cc., 330 pesetas.

- Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 centímetros cúbicos, 550 pesetas.

- Motocicletas de más de 250 cc., 1.650 pesetas.

Santillana del Mar, a 29 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

(Edicto)

El Ayuntamiento de Santillana del Mar ha aprobado definitivamente la Ordenanza Fiscal del Derecho y Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado por lo que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hacen públicos el acuerdo y las Tarifas, que serán las siguientes:

### *Tarifa única*

- Hasta 25 metros cúbicos trimestre, mínimo de consumo, 25 pesetas trimestre.
- Por cada metro cúbico más, 1 peseta.

Santillana del Mar, a 29 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

(Edicto)

*Proyecto de Contrato de Préstamo, con Apertura previa de Crédito entre el Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso y el Banco de Crédito Local de España.*

### CL A U S U L A S

PRIMERA.—El Banco de Crédito Local abre

un crédito al Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso por un importe de 4.498.000 pesetas, con destino a la aportación de este Ayuntamiento el Plan de la Comarca de Acción Especial Zona Sur. Saneamientos en varios núcleos de población del mismo.

SEGUNDA.—Para el desarrollo de esta operación, se procederá en primer lugar a la apertura de la «Cuenta General del Crédito». En ésta se adeudarán las cantidades que el Banco adelante a esta entidad, hasta el límite señalado en la anterior, por los gastos de intereses, comisiones y otros, así com los mencionados anteriormente.

TERCERA.—Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la Cuenta General del Crédito registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del presupuesto base de la Operación, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengará el presente, será del 12,50 %. Salvo que la superioridad estableciera un nuevo tipo, el Banco cargará los intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación, estándose sobre el particular a lo dispuesto en la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice el contrato.

El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

a) El 0,40 por ciento anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto, y en su caso sobre los vencimientos pendientes de amortización.

b) El uno por ciento anual, por disponibilidad sobre las cantidades no dispuestas del crédito, una vez transcurrido el período de carencia, señalado en la cláusula quinta y consolidada la deuda.

El saldo de la «Cuenta General del Crédito» constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Banco, exigible al final de la operación o del período de carencia, formará la deuda total conso-

lidada con la cual se formará el cuadro de amortización pertinente, según se establece en la cláusula quinta.

CUARTA.—Las peticiones de fondos con cargo a la «Cuenta General del Crédito» abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde, con la toma de razón del Sr. Interventor y Depositario, debiéndose acompañar siempre la certificación de obra, expedida por el Técnico Director de la misma.

QUINTA.—Transcurrido el período de un año a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalizó el contrato, o antes, al agotarse el crédito concedido o finalizarse las obras, el saldo deudor de la «Cuenta General del Crédito» constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso. A favor del Banco de Crédito Local, salvo que la Corporación procediera a su reembolso inmediato.

El importe de la Cuenta habrá de financiarse en un período de trece años, a partir del cierre de la Cuenta General, con arreglo al cuadro de amortización que se confeccionará al efecto, mediante anualidades iguales que habrán de ser efectivas trimestralmente en el domicilio del Banco y contra recibo justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad de que se trata. El Banco confeccionará el cuadro de amortización con arreglo al tipo del 12,50 % de interés y a las demás estipulaciones de este contrato.

SEXTA.—En la fecha en que se regularice la operación por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, el Banco se lo notificará a la Corporación, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización.

El interés del cuadro será el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo establecido en el párrafo tercero de la misma. Cuando sea distinto, la Corporación, si está disconforme, podrá reembolsar al Banco la totalidad de la deuda, en el plazo de tres meses, sin devengo alguno de intereses por devolución anticipada, transcurrido dicho plazo sin que esto se produzca, dará comienzo la amortización con sujeción al citado cuadro.

Toda variación del interés, tanto sobre la Cuenta General del Crédito, como de la deuda consolidada será acordada por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando el tipo de interés se eleve en más de un medio por ciento, sobre cualquiera de los saldos, o en esa misma proporción, podrá la Corporación contratante renunciar a la parte no utilizada del crédito, o demorar su utilización. O reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por anticipación del reembolso. Formulándose la petición de reembolso en el plazo de un mes, contado desde la comunicación a la Corporación de la elevación reseñada. En el caso contrario, se entenderá convenida la amortización en los mismos términos establecidos en los párrafos primero y segundo de Esta.

SEPTIMA.—La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

OCTAVA.—El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de la Hdad. de Campóo de Suso, por razón del préstamo, intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido. Y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Munpa. Con referencia a estos ingresos la Corporación declara que se hallan libres de toda carga, constituyendo garantía preferente a favor del citado Banco, procediéndose para ello en la forma que detalla la cláusula Décima.

El Ayuntamiento otorgará a favor del Banco de Crédito Local un poder tan amplio como sea necesario, para que dicha institución perciba directamente las cantidades que por ese concepto le sean liquidadas por el Estado o la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este poder tendrá carácter irrevocable hasta que se cancele totalmente la deuda, pudiendo ser sustituido por el Banco a favor de otras personas jurídicas o físicas que tenga por conveniente. Quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su otorgamiento.

NOVENA.—En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y en su

caso sustituidas con las que designe el Banco, en cuantía suficiente para cubrir la deuda y un diez por ciento más.

DECIMA.—En caso de que se lleve a efecto la ampliación de garantías prevista antes, el Ayuntamiento reservará título de depósito los demás recursos afectos especialmente al cumplimiento de la obligación. No pudiendo destinar los recursos afectados a otras atenciones, como dispone la O. M. H. de once de mayo de 1932. Figurando con tal carácter de depósito en las actas de arqueo y libros oficiales hasta su remisión al Banco.

A tal fin la Corporación comunicará al Depositario el contrato y contenido íntegro de la presente cláusula, y las obligaciones que adquiere bajo su responsabilidad, de cumplirla, reteniendo diariamente las cantidades que se recauden por la totalidad de los recursos especialmente afectados, hasta cubrir mensualmente la dozava parte de la anualidad contratada. Ingresando en las cajas del Banco el día cinco de cada mes, y a partir de la formalización del contrato las cantidades reacudadas en el mes anterior. El Sr. Depositario retendrá otros recursos del Presupuesto Ordinario hasta cubrir mensualmente las cantidades reseñadas. Abonándose en una cuenta especial del Banco llamada de «Anticipos», cuyas partidas devengarán el interés legal, antes de ser aplicadas al cumplimiento de la obligación.

UNDECIMA.—El Banco comprobará en todo caso la finalidad de las cantidades objeto de este préstamo, pudiendo rescindirle, en caso de destinarlas a distinto fin del solicitado.

DUODECIMA.—En caso de reincidencia en el incumplimiento de la obligación el Banco de Crédito Local podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos los recursos afectados en la cláusula novena, décima y octava.

DECIMOTERCERA.—Este contrato de préstamo tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas las deudas por el procedimiento de apremio administrativo, regulado en la R. O. de 14 de enero de 1930.

DECIMOCUARTA.—Durante toda la vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir

mensualmente al Banco certificación librada por el Sr. Interventor de todos los recursos ingresados el mes anterior que estén afectados al cumplimiento de la obligación. Obligándose, asimismo, a remitir anualmente, certificación de las cantidades consignadas para intereses y amortización. Y también a remitir la tramitación y liquidación del presupuesto de inversiones, base de esta operación.

DECIMOQUINTA.—La Corporación queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten a las estipulaciones de este contrato y a los recursos dados en garantía, que figuran en el presupuesto de ingresos, así como de las consignaciones del estado de gastos, destinadas a cumplir esta obligación. No adquiriendo firmeza dichos acuerdos hasta que por el Banco no se impugnen, o en su caso se desestimen por autoridad que otorgue firmeza a la Resolución.

DECIMOSEXTA.—Serán de cuenta de la Corporación los tributos y gravámenes que caigan sobre este contrato, y los intereses de demora, y los demás gastos que ocasione el mismo. Pues el Banco percibirá íntegramente los intereses intercalarios y los que devengue el cuadro de amortización una vez firmada la operación y desarrollada ésta.

DECIMOSEPTIMA.—En lo no previsto por este Contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública en 7 de febrero de 1972.

DECIMOCTAVA.—La Corporación Contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta para la ejecución de las obras que se satisfagan con el importe de este préstamo, la obligación que les corresponde de prestar fianza al efecto, incluyendo el siguiente párrafo:

También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Oficial Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

DECIMONOVENA.—Los Jueces y Tribunales competentes para conocer las cuestiones que pudieran surgir de la interpretación y ejecución del presente contrato, son los de Madrid.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA

La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer la Corporación, devengarán por dicho concepto de demora el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata, o sea, el del 12,50 % anual, más una comisión del 3 % por la mora hasta doce meses y del 5 % de la mora de doce meses en adelante.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Las cantidades no dispuestas del crédito, transcurrido el plazo de tres años desde la consolidación del crédito, o sea, finalizado el período de carencia o de desarrollo de la operación, se destinarán a amortización anticipada de dicho crédito.

Hermandad de Campóo de Suso, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde,



CLAUSULA ADICIONAL TERCERA

La deuda en el pago a sus respectivos representantes de las comisiones que por interese, comisiones y de su tipo amortización haya de ser pagada la Corporación, de engarar por dicho con cargo de demora el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata, o sea el del 12,50% anual, más una comisión del 3,50% por la mora hasta diez meses y del 5,00% de la mora de doce meses en adelante.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Las cantidades no dispuestas del crédito, tras el curso del plazo de un año desde la constitución del crédito, o sea, finalizado el periodo de curso de desarrollo de la operación, se destinan a amortización anticipada de dicho crédito.

Hermanidad de Campón de Susa, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde

**Boletín Oficial de Cantabria**

Se publica los lunes, miércoles y viernes

Imprenta Regional - General Dávila, 83 - Santander, 1983. Inscrito en el Registro de Prensa, Secc. Personas Jurídicas: Tomo 13, Folio 202, Núm. 1.003